

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 27833/2022 promovido por ELIZABETH SAUCEDO VARGAS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a). La usucapión del inmueble denominado CALLE CHIAPAS MANZANA 78 LOTE 16 "A" NUMERO 68 COLONIA EL CHAMIZAL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias son AL NORTE 27.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 15 "A"; AL SUR 27.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 29 "D" Y 30 "D"; AL ORIENTE 9.50 METROS COLINDA CON LOTE 24 "A"; AL PONIENTE 9.50 METROS CON CALLE CHIAPAS. Con una superficie total de 260.3 METROS CUADRADOS; b) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec respecto del bien inmueble a favor del demandado JOSE HERRERA ZARATE; c) El pago de gastos y costas judiciales; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1. En fecha 17 de noviembre del 2014 celebramos contrato de compra venta en mi calidad de compradora y JESUS SAUCEDO VALADEZ en su calidad de vendedor. 2. Desde ese día la suscrita y JESUS SAUCEDO VALDEZ celebramos el contrato fijándose como precio de la operación la cantidad de \$320.000.00. 3. A partir del 17 de Noviembre de 2014 la suscrita en compañía de mi familia hemos venido detentando la posesión del inmueble en concepto de propietario de forma continua, pública, pacífica y de buena fe. 4. En el certificado de inscripción aparece el inmueble a favor del hoy demandado JOSE HERRERA ZARATE. 5. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito ante el IFREM a favor de JOSE HERRERA ZARATE bajo el folio real electrónico 00377263. 6. El demandado JESUS SAUCEDO VALADEZ adquirió el inmueble por conducto del C. JOSE HERRERA ZARATE en fecha 7 de julio del 2013. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3515.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE WILFRIDO MATA LÓPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS.

Se hace saber que ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 304/2020, en contra de: JOSE WILFRIDO MATA LOPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS, de quien reclaman las siguientes Prestaciones: A).- El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa celebrado por las partes en fecha 25 de mayo del año 2000, respecto del inmueble ubicado en la calle Michoacán número 340, Colonia Jacarandas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior el Otorgamiento y Firma de Escritura del contrato Privado de compraventa celebrado entre las partes con fecha 25 de mayo del año 2000, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden ante la fe del Notario Público, C).- En caso de negativa o rebeldía de los demandados el otorgamiento y firma de dicha Escritura por su señoría, D).- Garantizar el saneamiento para el caso de evicción, respecto de la transmisión y adquisición de los derechos de propiedad y de dominio pleno del inmueble antes mencionado, E).- La Inscripción Provisional de la presente demanda, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico Número 00337199, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Con fecha 25 de mayo del año 2000, ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ firmo contrato de compraventa a efecto de adquirir la Propiedad del Inmueble ubicado en la calle Michoacán número 340, Colonia Jacarandas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 144.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 18.00 m con Lote 6, AL SUR 18.00 m. con Lote 8, AL ORIENTE 8.00 m con Calle Michoacán, AL PONIENTE 8.00 m con Lote 48, 2.- Dentro del contrato privado de compraventa, el precio pactado fue por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/m.n.) cantidad que se entrego el 25 de mayo del año 2000 en una sola exhibición. 3.- Teniendo como testigos a GUADALUPE ELENA TELLEZ NAVARRO y JAVIER AUGUSTO TELLEZ NAVARRO, 4.- En el contrato citado en líneas que anteceden ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ funge como adquirente y JOSE WILFRIDO MATA LÓPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS fungen como vendedores, respecto al inmueble referido, 5.- En fecha 25 de mayo 2000 JOSE WILFRIDO MATA LOPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS hicieron entrega a ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ de una copia simple de Escritura Pública respecto del inmueble ubicado en calle Michoacán número 340, Colonia Jacarandas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México documento que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 00337199, 6.- En diversas ocasiones ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ les pidió a los vendedores que asistieran a firmar la escritura del inmueble materia del juicio a lo

que se negaron. 7.- Por todo lo anterior se solicito condenar a JOSE WILFRIDO MATA LOPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS al cumplimiento y pago de todas las prestaciones que se reclaman.

Por medio de auto de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones, se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el quince 15 de Marzo del dos mil veintidós (2022). Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (24) veinticuatro de Febrero del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3526.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 800/2020, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, PABLO SERGIO MORENO ORDOÑEZ, después de la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la señora LILIANA TONATIUH MARTÍNEZ OLIVARES, solicito las siguientes pretensiones: 1.-Que se decrete de manera provisional y en su momento definitiva la guarda y custodia de su menor hija de iniciales J.A.M.M. 2.- El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor hija de iniciales J.A.M.M. por la cantidad de \$ 3,500.00 mensuales (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), 3.- El pago de garantía por concepto de alimentos a razón del equivalente a doce meses la cantidad mensual que resulte a favor de la menor hija de iniciales J.A.M.M. 4.- El pago anual de cada uno de los gastos escolares de nuestra menor hija a razón del 50% del ciclo escolar 2021-2022. 5.- El pago por concepto de pensiones caídas y no pagadas a favor de nuestra menor hija que comprende del treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020) al quince (15 de abril de dos mil veintidós (2022), Por tanto se hace saber a Liliana Tonatiuh Martínez Olivares que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5, Ex - Hacienda el Batán, colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200; con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a fin de que manifieste respecto de las pretensiones de su contraria.

Se ordena dar vista con las mismas en el presente procedimiento a Liliana Tonatiuh Martínez Olivares por medio edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en boletín oficial, de lo contrario se seguirá el juicio y se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que su mejor derecho convenga en el presente juicio, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3527.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JESUS MARTINEZ SANCHEZ.

LA C. MAYTE LEGORBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2139/2021, PROCESO ORDINARIO CIVIL, respecto UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 11.17 metros con PABLO ARAMBURU, AL SUR. 11.17 metros con CARLOS COLICIA VILLASEÑOR, AL ORIENTE. 31.43 metros con BARRANCA, y AL PONIENTE. 31.30 metros con ARMANDO LEGORUBURU MARIN con una superficie total de 350.35 (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y CINCO) metros cuadrados, se procede a precisar los puntos de controversia, siendo los siguientes: la parte actora reclamo del demandado: **a)**- La declaración que haga su Señoría respecto que la acción de USUCAPION ha procedido y la promovente se ha convertido en la propietaria del inmueble de referencia antes mencionado, **b)**- Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de Título de Propiedad a favor de la ocurrente **c)**- Se ordene la correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Municipio de Texcoco, Estado de México bajo la PARTIDA NUMERO 9, VOLUMEN 30, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1968, a nombre de JESUS MARTINEZ SANCHEZ, por haber procedido la acción de USUCAPION a favor de la suscrita, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a su favor y **d)**- El pago de gastos y costas. Indicando la promovente que en fecha veintidós (22) de junio del año mil novecientos noventa (1990) su madre ROSA MARIN DIAZ celebro contrato de compraventa con JESUS MARTINEZ

SANCHEZ referente del inmueble que es causa generadora del presente procedimiento desde esa fecha su madre detento el inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietaria hasta el momento de su fallecimiento y durante este tiempo su madre realizó trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Chicoloapan; realizando servicios como el pago predial. En fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) fallece la madre de la promovente e inicia juicio sucesorio testamentario a bienes de ella y en dicho juicio adjudico a la promovente una fracción del predio y empezó a realizar actos de dominio y posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que le sucedió mediante legado puesto que mediante SENTENCIA DE ADJUDICACION DE DERECHOS POSESORIOS de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION número de folio real electrónico 00093150, exhibe PAGO DE IMPUESTO PREDIAL expedida por la JEFATURA DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MEXICO y exhibe COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIN DIAZ DEL EXPEDIENTE 1088/2018 expedidas por el JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3542.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: AMALIA DIAZ DIAZ, se le hace saber que en el expediente 3684/2021, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapición, en donde MARCO ANTONIO URBANO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ejerció la acción que le compete, demandando las siguientes prestaciones.

A).- El reconocimiento de la propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, que ha operado a mi favor, respecto DE UNA FRACCION DE TERRENO, actualmente con casa habitación que construí con dinero de mi propio peculio y que habito en compañía de mi familia, del inmueble, ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente calle Josefa Ortiz de Domínguez #409, Interior 104, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 12.00 MTS., CON VICENTA GALEANA DE SANDOVAL.

AL SUR: 12.00 MTS., CON PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 2.80 MTS.

AL ORIENTE: 14.00 MTS., CON ELOY TORRIGOS ALCANTARA.

AL PONIENTE: 14.00 MTS., CON MARIA DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 M2., CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 182.63 M2., CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación en caso de oposición a esta demanda.

Con base en los siguientes hechos.

I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde hace más de VEINTICINCO años anteriores a esta fecha y de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y sobre todo en calidad de propietario, estoy detentando la posesión de una FRACCION DE TERRENO, actualmente con casa habitación que construí con dinero de mi propio peculio y que habito en compañía de mi familia, del inmueble ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #409, INTERIOR 104, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 12.00 MTS., CON VICENTA GALEANA DE SANDOVAL.

AL SUR: 12.00 MTS., CON PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 2.80 MTS.

AL ORIENTE: 14.00 MTS., CON ELOY TORRIGOS ALCANTARA.

AL PONIENTE: 14.00 MTS., CON MARIA DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 M2., CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 182.63 M2., CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

II.- Manifiesto a su señoría, que justifico la posesión que tengo de la fracción DE TERRENO, actualmente con casa habitación que construí con dinero de mi peculio y que habito en compañía de mi familia, del inmueble ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #409, INTERIOR 104, descrito y deslindado en el hecho número uno, con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha 4 de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, mismo que se exhibe en copia certificada como ANEXO UNO.

III.- Lo relativo a la construcción existente en la fracción de terreno motivo del presente juicio, me permito exhibir en originales las licencias de construcción y ampliación a dicha casa que menciono en el hecho número uno, con número de FOLIO 63317 y su número de licencia de construcción siguiente: LEUS/DU/1403/97, a nombre del promovente señor MARCO ANTONIO URBANO RODRIGUEZ RAMIREZ, de fecha 15 de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, y el FOLIO 118338 y su número de licencia de AMPLIACION PARA LA CASA HABITACION siguiente: LEUS/DU/1419/99 de fecha 26 veintiséis de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve., documentales que se exhiben como ANEXO DOS Y TRES., todo ello para los efectos legales de demostrar la casa habitación mencionada en el hecho número uno, y consecuentemente la SUPERFICIE DE 182.63 CIENTO OCHENTA Y DOS METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS., solicitando sean tomados en cuenta al momento de dictar la sentencia correspondiente que en derecho proceda.

IV.- Asimismo me permito exhibir en original la constancia de alineamiento y número oficial del inmueble citado, es decir de la FRACCION DE TERRENO ACTUALMENTE CON CASA HABITACION QUE CONSTRUI CON DINERO DE MI PROPIO PECULIO Y QUE HABITO EN COMPAÑIA DE MI FAMILIA, y que le corresponde como número exterior 409, y número 104, manifestación que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, ANEXO CUATRO.

V.- El inmueble descrito anteriormente, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00307236 a favor de la señora AMALIA DIAZ, tal y como se comprueba con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el POR EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de la OFICINA TOLUCA, mismo que se exhibe como ANEXO CINCO.

VI.- Asimismo me permito exhibir el correspondiente pago de TRASLADO DE DOMINIO Y SU FORMATO, a mi favor con los que cubrí los derechos correspondientes de dicha FRACCION DE TERRENO, el cual he poseído por el tiempo necesario para usucapir por este medio y me convierta en propietario, actualmente con casa habitación y que habito en compañía de mi familia., mismo pago y formato que solicito sean tomados en cuenta al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda, todo ello para los efectos legales a que haya lugar, documentos que se exhiben en copia certificada, ANEXO SIETE Y OCHO.

VII.- Ahora bien, desde el día 4 cuatro de febrero del año de 1996 mil novecientos noventa y seis, entré en posesión de la FRACCION DE TERRENO del inmueble mencionado, misma que he estado poseyendo hasta el día de hoy en forma pública, continua, pacífica de buena fe y a título de propiedad en términos del artículo 5.44 y 5.128 del Código Civil del Estado de México, por lo que mi posesión ha reunido los requisitos exigidos por la Ley para que opere en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA y por ende se me reconozca como propietario de la fracción de TERRENO actualmente con casa habitación motivo del presente juicio.

IX.- SE PROMUEVE EN LA VIA ORDINARIO CIVIL, debido a que en la actualidad el inmueble tiene un valor catastral de \$722,054.10 m/n., setecientos setenta y dos mil cero cincuenta y cuatro pesos diez centavos, como se demuestra con la certificación de clave y valor catastral expedidas por el LA UNIDAD DE CATASTRO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TOLUCA, MEXICO, cuyo titular es el Geógrafo GERARDO QUIROZ SUAREZ., misma que se exhibe en original como ANEXO NUEVE, todo ello para los efectos legales a que haya lugar.

X.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se emplace a la demandada SEÑORA AMALIA DIAZ DIAZ, a través de EDICTOS, toda vez que bajo protesta de decir verdad desconozco cuál sea su domicilio, todo ello para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintidós de abril de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a AMALIA DIAZ DIAZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de MAYOR CIRCULACION en la población y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3550.- 2, 13 y 22 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ALFREDO JIMENEZ FIGUEROA, Expediente 173/2016, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó, entre otros el auto en audiencia que a la letra dice: En la Ciudad

de México a veintidós de abril de dos mil veintidós... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: CASA NÚMERO 30, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 8, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO 8, DE LA MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE AYOTLA" CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "B UNO", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA CASA SIN NÚMERO OFICIAL UBICADA EN LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, SOBRE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO SAN JOSÉ, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE AYOTLA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, que se toma como base para el remate por ser este el más alto de los exhibidos por los peritos nombrados en el presente procedimiento, en términos de los artículos 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, quedando sin efectos la fecha de remate señalado en auto de ocho de abril de dos mil veintidós; en consecuencia, para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS y entre la última publicación y la fecha de remate, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar las publicaciones d edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de tesorería o recaudación de rentas de la entidad, al efecto se concede al C. Juez exhortado el plazo de treinta días para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3726.- 10 y 22 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SOLANO SANCHEZ JOSE ALEJANDRO Y ELSA MORANTES GONZALEZ Exp. No. 981/2015, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, ha señalado las LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO B, NUCLEO 149, MANZANA N-I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados; sirve como base el promedio de los mismos, lo que arroja la cantidad de \$463,450.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

CIUDAD DE MÉXICO a 26 de mayo del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3727.- 10 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 21750/2022.

EMPLAZAMIENTO A J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA.

JOSÉ LUIS ALTAMIRANO ARROYO, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, bajo el expediente 21750/2022, a J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA, reclamando las siguientes prestaciones. **A.- LA DECLARACIÓN EN MI FAVOR COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO TREINTA Y DOS (32), IDENTIFICADA REGISTRALMENTE COMO LOTE DIECISÉIS (16), MANZANA XVIII (18 ROMANO) DE LA COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 (CIENTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 15 (QUINCE), AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE GENERAL MELCHOR OCAMPO, AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 41 (CUARENTA Y UNO), CUYO TITULAR REGISTRAL ES EL C. J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA. **B.- SE ORDENE AL C. DIRECTOR DEL****

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INSCRIPCIÓN EN MI FAVOR COMO PROPIETARIO DEL MENCIONADO INMUEBLE, EN LA OFICINA REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 5.141 DE CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE LA PRESENTE INSTANCIA ORIGINE. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el suscrito en mi calidad de comprador celebré el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. J. GUADALUPE VÁZQUEZ ÁVILA, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE DIECISÉIS (16), MANZANA DIECIOCHO (18), DE LA COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 (CIENTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS: y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 15 (QUINCE), AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE GENERAL MELCHOR OCAMPO, AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 41 (CUARENTA Y UNO). Pactándose un precio de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) M.N.), mismo que fue cubierto por mi parte a la firma de dicho contrato, tal y como se lee en la cláusula "SEGUNDA" del mismo, Entregando el vendedor al suscrito la plena posesión del inmueble en comento, como se lee en la cláusula "OCTAVA". PRECISANDO QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES, EL AHORA DEMANDADO ME ENTREGÓ LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, MATERIA DE LA COMPRAVENTA COMO PRUEBA DE SU CONSENTIMIENTO, y subrayando el hecho, de que es a partir de esta fecha cuando el suscrito comenzó a poseer el inmueble materia de este juicio, 2.- Hecho fundamental de esta demanda es que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito actualmente ante el correspondiente Registro Público de la Propiedad, figurando el demandado J. GUADALUPE VÁZQUEZ ÁVILA, como titular registral. Haciendo saber a su señoría que desde el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el ahora demandado es PROPIETARIO, más no poseedor del inmueble materia de este juicio, siendo que es el suscrito quien desde entonces y hasta el día de hoy he detentando la posesión de dicho inmueble de manera continua, pública, pacífica y a título de dueño. 3.- El suscrito desde el momento de celebrado el multicitado contrato y hasta el día de hoy he habitado el inmueble materia de este juicio, ostentándome como dueño de él, pagando los diversos servicios y obligaciones propios del uso habitacional que le venido dando desde entonces. 4.- A) El hecho generador de la posesión y el derecho que reclamo recae sobre el justo título, que cumple los requisitos establecidos por la ley y por el criterio de nuestros más altos tribunales para ser considerado válido e idóneo para conceder las pretensiones que reclamo, el cual es el contrato privado de compraventa, b) LA FECHA EN QUE COMENCÉ A POSEER EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO ES EL 14 DE MAYO DE 1988, lo cual hasta el día de hoy he realizado en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Durante poco más de veintinueve años, he sido conocido como poseedor y ocupado a título de dueño de dicho inmueble, y quien me otorgo dicha posesión, es la persona que todavía en la actualmente figura como propietario ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA ENTIDAD. 5.- Dadas las circunstancias, se cumplen los requisitos para la procedencia de mis pretensiones y es dable acorde a derecho conocer reconocimiento como legítimo propietario al de la voz; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de abril del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra conforme al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós en el cual en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación del presente expediente identificado con el 21750/2022, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veinticinco días de abril del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación; siete de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3747.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: ANTONIO BETANCOURT.

Se le hace saber que en el expediente 653/2021 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por FELIPA GLORIA PEÑA VILLEGAS en contra de ANTONIO BETANCOURT, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda y en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ANTONIO BETANCOURT, haciéndole

saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a)- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que me he convertido en propietaria respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Quinta de Josefa Ortiz de Domínguez número 50, Municipio de Toluca, Estado de México. **b)-** La Cancelación de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral a Favor de Antonio Betancourt. **Hechos: I.-** El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Antonio Betancourt, identificado con el folio Real electrónico número 00341539. **2.-** Con fecha veinticuatro (24) de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compraventa con Antonio Betancourt, respecto del inmueble ubicado en Calle Quinta de Josefa Ortiz de Domínguez número 50, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez Sur, número 203, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: 14.14 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, 2.60 MTS CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, AL SUR: 16.74 MTS CON DOCTOR CARLOS CHAIX; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: 0.70 CMS CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, 4.49 MTS CON FRANCISCO ROMERO; AL PONIENTE: 5.00 MTS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85.06 METROS CUADRADOS. A consecuencia de esto soy la generadora de posesión, no obstante que adquirí el inmueble, he realizado en él actos de dominio que demuestran que me conduzco como propietaria y poseedora del mismo inmueble. **3.-** Desde el veinticuatro de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, como se estableció en la cláusula segunda del documento base de la acción y al dar cumplimiento al pago total, he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en calidad de propietaria y por más de cinco años. **4.-** Mi posesión del inmueble, ha sido pacífica por que la adquirí sin violencia, pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos, continua por que mi posesión no se ha interrumpido, de buena fe por que entré a poseer el citado inmueble en virtud del contrato, en calidad de dueña por que desde que lo adquirí le he hecho modificaciones, reparaciones, he pagado servicios y he dado mantenimiento.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3751.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 853/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y RAMIRO MATADAMAS MARTINEZ demandando lo siguiente: **PRESTACIONES.** A) La declaración Judicial que la suscrita TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ ha adquirido por USUCAPION el inmueble denominado y ubicado en: CALLE LAGO SUPERIOR, LOTE 43, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 144.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 metros con lote 44; AL SUR 18.00 metros con lote 42; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 4 y AL PONIENTE 8.00 metros con lote LAGO SUPERIOR. B) Que se declare, asimismo, que la suscrita, TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ, tiene el pleno dominio y posesión, siendo así la única y legítima propietaria del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros. C) La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, con los antecedentes registrales mencionados en la prestación A), D) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla México, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a nombre de la solicitante el inmueble descrito en el inciso A), E) LA INSCRIPCIÓN en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se realice el acto traslativo de dominio, inscribiendo a nombre de la suscrita el inmueble descrito en el inciso A) **HECHOS.** I- FUENTE GENERADORA DE LA POSESION: Como lo acredito con la documental privada consistente en un Contrato de compraventa de fecha 12 de SEPTIEMBRE de 1980, la suscrita adquirió de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., el inmueble denominado actualmente y ubicado en CALLE LAGO SUPERIOR, MANZANA 4, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTOS LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, registralmente descrito. MANZANA 4, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie a USUCAPIR total de 144.00 14 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.00 metros con LOTE 44. AL SUR 18.00 metros con LOTE 42. AL ORIENTE 8.00 metros con LOTE 4. AL PONIENTE 8.00 metros con LAGO SUPERIOR, II.-LA POSESION: La Prescripción Adquisitiva requiere un Hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapión: En efecto, el Vendedor realizo a favor de la suscrita, la entrega física y material del inmueble que se describe en el hecho precedente en fecha 12 de SEPTIEMBRE de 1980, en términos del contrato de compra venta celebrado, y desde entonces y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo a título de dueño (propietario), merced de título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado Contrato de Compra venta descrito en el hecho uno de este curso de

demanda, mismo que exhibo como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble como lo he comentado la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son LA BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA (RES, HABILIS, TITULOS, FIDES, POSSESSIO, TEMPOS), y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde 12 de septiembre de 1980 y hasta el día de hoy, lo he venido habitando, hecho que le consta a varios vecinos de inmuebles contiguos. III.-Es necesario precisar que la FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. era legítimo propietario del bien inmueble a USUCAPIR, en el tiempo de la operación realizada del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con la Documental Pública consistente en el certificado de inscripción a favor del mismo, cuyo documento se anexa a este ocurso, declarando bajo protesta de decir verdad que desconozco la causa generadora de la inscripción en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, a favor de el demandado RAMIRO MATADAMAS MARTINEZ IV.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPION: El inmueble que nos ocupan se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral: Bajo la Partido: 285 Volumen: 439, Libra: 01; Sección: Primera de Fecha: 18 de junio de 1080, A FAVOR DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, SP., INMUEBLE registralmente DENOMINADO: MANZANA 4 LOTE 43 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITOS AL ANVERSO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, mismo que se anexa a este ocurso ex d do a favor petición de la suscrita TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ. V.-Anexo también original del contrato de Compra venta de fecha 12 de septiembre del 1980. Por tanto, en concepto de quien esto describe, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte Sentencia declarándose a la suscrita, propietaria del inmueble materia del presente juicio y que dicha resolución definitiva sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Sirviendo de TITULO DE PROPIEDAD.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día cinco de abril de dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3755.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 23133/2022 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por VERÓNICA GÓMEZ CABALLERO respecto de ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA, la parte actora solicito la disolución del vínculo matrimonial basándose en los siguientes hechos:

- I. En fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco contrajo matrimonio con el señor ENRIQUE DIAZ PANIAGUA.
- II. Procrearon un hijo de nombre de identidad reservada J.A.D.G.
- III. Su último domicilio conyugal fue en: LAGUNA DE CHAIREL, MANZANA 1, LOTE 3 LAGUNA DE CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- IV. La parte actora desconoce la fuente laboral del C. ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA.

Así mismo, la parte actora solicita las siguientes medidas precautorias:

- I. La separación de los cónyuges.
- II. Se decrete la GUARDA Y CUSTODIA favor de la actora.
- III. Se aperciba al C. ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA de causar daños a la suscrita y a su menor hijo.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; (20) VEINTE DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito que presenta LIZBETH BADILLO REYNA, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.96, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, visto su contenido y dado, que a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias del cónyuge citado no fue posible la localización de algún domicilio de ENRIQUE DIAZ PANIAGUA, para CITARLO a la junta de avenencia señalada, que en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, la primer notificación en este procedimiento es para citar precisamente a esa audiencia de avenencia y en su caso pronunciarse sobre la propuesta del convenio es por ello que, con fundamento en lo previsto por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en ese sentido se dé cumplimiento al presente proveído cítese a las partes en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, haciendo del conocimiento al solicitante como a al citado los apercibimientos decretados dentro del auto de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para el caso de incomparecencia, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, cítese al cónyuge mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor

circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, para que hasta antes de la celebración de la audiencia que prevé el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, o en su caso en ésta, manifieste lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto a la solicitud planteada y a la propuesta de convenio exhibida.

En cumplimiento al auto de VEINTE (20) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (28) veintiocho de abril del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3774.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 764/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ROBERTO PITMAN ROMERO, en contra de LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO Y LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1) La declaración de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Retorno Fuente Portal de las Flores, número 12 (doce), Lote 5 (cinco) de la manzana 1 (uno) del fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan: Superficie de 260 M2 (DOSCIENTOS SESENTA) METROS CUADRADOS Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 m (TRECE METROS) con propiedad particular, AL SUR, 13.00 m (TRECE METROS), con CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES, AL ESTE, 20.00 m (VEINTE METROS) con lote 5 "A", AL OESTE 20.00 M (VEINTE METROS) con LOTE 4 "C", mismo que he venido poseyendo a título de propietario, en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe, registrado en Tesorería del Municipio de Huixquilucan, con clave de cuenta predial número 095-10-584-13-000000; he inscrita en Instituto de la Función Registral Del Estado de México con sede en municipio de Naucalpan, con número de folio Real Electrónico 00163333, partida número 827, volumen 263, libro primero, sección primera, a favor de la ahora demandada. Tal y como se describe en el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2) La Inscripción en el Instituto de la función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00163333 de la sentencia que me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. Acorde al Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. 3) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1) Es el caso que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis el suscrito celebró contrato de compraventa con el señor LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO representante de Lomas de las Palmas Sociedad Anónima, por el inmueble ubicado en Calle Retorno Fuente Portal de las Flores, número 12 (doce), Lote 5 (cinco) de la manzana 1 (uno) del fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan: Superficie de 260 M2 (DOSCIENTOS SESENTA) METROS CUADRADOS Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 m (TRECE METROS) con propiedad particular, AL SUR, 13.00 m (TRECE METROS), con CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES, AL ESTE 20.00 m (VEINTE METROS) con lote 5 "A", AL OESTE 20.00 M (VEINTE METROS) con LOTE 4 "C", mismo que he venido poseyendo a título de propietario, en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe. Documento que exhibo en original. 2) El inmueble descrito en el hecho anterior y objeto de la presente demanda se encuentra registrado en Tesorería del municipio de Huixquilucan, con clave de cuenta predial número 095-10-584-13-000000. Lo que acreditado con las facturas expedidas por tal dependencia que al presente ocurre anexo. 3) Predio inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en el municipio de Naucalpan Juárez, bajo folio Real Electrónico número 00163333, partida número 827, volumen 263, libro primero, sección primera, a favor de la demandada Lomas de las Palmas Sociedad Anónima. Descrito en Certificado de Inscripción que se anexa. 4) Para acreditar la identidad del inmueble motivo del presente juicio, exhibo croquis de localización, ubicación, medidas y colindancias que lo identifican plenamente, acreditando ser el mismo al Inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5) El día veintisiete de septiembre de dos mil seis, en que celebre la compra venta con LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO representante de Lomas de las Palmas Sociedad Anónima, me entregó la posesión a título de dueño de dicho inmueble, en el que se encuentra construida una casa habitación, la que desde entonces en pleno ejercicio de mi posesión a título de dueño y de buena fe ocupo en diversas actividades. 6) Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión a título de dueño, (artículo 5.44 párrafo primero, admiculada con el 5.130 fracción I, del Código Civil del Estado de México) y reunidas las condiciones establecidas por la ley del fuero común, vengo a demandar la USUCAPIÓN del terreno que adquirí y poseo a título de dueño, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV; así como el 5.130 fracción I del Código Civil en vigor.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

3776.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CALZADA AMARO ANTONIA.

Se hace de su conocimiento que CECILIA CRUZ FUENTES, quien promueve en calidad de albacea de la sucesión del señor HIGINIO MANZANO LUNA promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 579/2019 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de CALZADA AMARO ANTONIA; reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha transcurrido en favor de la sucesión que represento, el término previsto por la Ley para que opere la usucapión, respecto de la FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.50 Mts., con Lote 3, misma manzana; AL SUR 21.50 Mts, con el mismo terreno; AL ORIENTE en 12.00 Mts, con Lote 9, misma manzana; AL PONIENTE con 12:00 Mts., con Carlos Cruz Facundo, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los siguientes datos: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; B) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha operado en favor de la sucesión que represento, la Usucapión, convirtiéndose en propietaria del bien inmueble antes mencionado. C) De lo anterior, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión, en el Instituto de la Función Registral, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo primero del Código Civil del Estado de México; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** I. Con fecha 28 De Noviembre del 2012, falleció el C. HIGINIO MANZANO LUNA, tal y como se acredita con acta de defunción exhibida; II. Con fecha 13 de mayo del año de 1983, la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES, contrae matrimonio con el C. HIGINIO MANZANO LUNA autor de la sucesión, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con copia certificada de Acta de matrimonio correspondiente al año de 1983, ante el oficial del Registro Civil, la cual se exhibe; II. Con fecha 21 de enero del 2015, a la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES me fue conferida la calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor HIGINIO MANZANO LUNA, como se acredita con el instrumento notarial número 19,759 de fecha 21 de enero del 2015, pasado ante la fe del notario público número 117, licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, del Estado de México, Con la personalidad que ostento vengo a interponer el presente juicio de USUCAPION; III. Con fecha 18 de mayo de 1990, la ahora demandada ANTONIA CALZADA AMARO, quien en ese momento firmo como ANTONIA CALZADA VDA. DE ESQUIVEL, como parte vendedora, celebró con el Señor HIGINIO MANZANO LUNA (autor de la sucesión que represento), en calidad de comprador, el contrato privado de compraventa que se exhibe como base de la acción; IV. El bien inmueble a usucapir forma parte del ubicado en Calle el Carmen S/N, Mz 9, Lote 2, Colonia Bellavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que como se desprende del Certificado de Inscripción que se adjunta, como (Anexo 5), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada ANTONIA CALZADA AMARO, bajo los siguientes datos de registro: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974. V. Según se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato que se exhibe como base de la acción, las partes pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); VI. Es el caso que desde el día 18 de marzo de 1990, la sucesión que represento ha poseído la fracción del inmueble que se pretende usucapir, en forma pacífica, continua, pública, y a título de propiedad. Llevando a cabo actos de señorío como lo es el pago de los derechos como traslado de dominio, de suministro de agua y de impuesto predial, exhibiendo para tal efecto los recibos de pago correspondientes.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población, u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por CALZADA AMARO ANTONIA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete (07) de marzo del dos mil veintidós (2022); Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

898-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

CARLOS AVILA GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1524/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.

En virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha uno (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), celebramos como parte vendedora el señor Lauro García Rivera y como I parte Compradora la hoy parte Actora, respecto del predio hoy conocido catastralmente como: Calle Andador S/N Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolas Romero, Estado de México, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados con clave CATASTRAL "099-16-169-50-00*0000", con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Diez Metros, con propiedad Privada.

AL SUR: Diez Metros, con andador.

AL ORIENTE: Doce Metros, con Alfonso Ortega R.

AL PONIENTE: Doce Metros, con Abel Juárez Cruz.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en Forma pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Dado a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

899-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

ABEL JUAREZ CRUZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 151/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, en virtud de que por medio de Contrato privado de Compraventa de fecha uno (01) de FEBRERO del año dos mil (2000), celebramos como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora ABEL JUAREZ CRUZ, del predio catastral: CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados, con clave catastral 099-16-69-50-00-0000, con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: diez metros, con propiedad privada, AL SUR: diez metros, con andador, AL ORIENTE: doce metros, con Alfonso Ortega R. y AL PONIENTE: doce metros, con Abel Juárez Cruz.

En fecha uno (01) de febrero del año dos mil (2000), se celebró un contrato privado de compraventa, como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora ABEL JUAREZ CRUZ, del predio CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. He venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en virtud de que no he sido molestada judicial ni extrajudicialmente, relativo al inmueble, he realizado mejoras, hecho y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colindantes y vecinos. Asimismo no omito señalar que las señoras: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO son quienes aparecen como TITULARES REGISTRALES INSCRITAS EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los dos días de junio del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticinco 25 de abril del año dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Secretario de acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LS DOLORES AZUEMENDI Y CURBELO, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

900-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 652/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCÍO MORALES CASTAÑEDA, por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, La Juez Décimo Tercero de lo Familiar Del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento, haciendo saber a los interesados que dicho procedimientos se regirá bajo los principios que se enumeran en el artículo 6 de La Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, así mismo, en términos del artículo 18 de dicho ordenamiento, se ordenó llevar a cabo la notificación al señor TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, por medio de EDICTOS, y que se publicarán por tres veces, mediante entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, en el boletín judicial, el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, sin costo para la promovente; fijándose en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES (3) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, a quien se le hace saber que la C. MARIA DEL ROCÍO MORALES CASTAÑEDA, promovió por su propio derecho Procedimiento Especial sobre declaración de ausencia de su esposo TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el C. TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Del matrimonio procrearon a tres hijos de nombres TOMARROA JORGE, CLAUDIO Y YAHIR SEBASTIAN todos de apellidos CARRANZA MORALES.

3.- En fecha nueve de octubre de dos mil veinte, la promovente denunció la desaparición de TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, ante la licenciada Dulce Ivonne Mendoza Rojas, quien es Agente del Ministerio público adscrita a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada cometida por particulares.

4.- La última vez que la promovente vio al C. TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, fue cuando se encontraban haciendo una mudanza, ya que vivían en calle Hacienda de Zacatepec número 142, colonia Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

5.- Manifiesta la promovente que se ha investigado por diversos medios el paradero del ausente TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, tal y como lo acredita con la copia del oficio de solicitud de elaboración de cédula de búsqueda, al responsable del módulo odisea Toluca de fecha nueve de octubre del año dos mil.

6.- Manifiesta la promovente que su cónyuge TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, ha sido buscado también por medio de la Maestra María Sol Berenice Salgado Ambros, quien es la Comisionada de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México.

7.- Refiere la accionante que se solicitó investigar, por medio de oficio al Maestro Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, quien es coordinador General de la Policía de Investigación de la fiscalía general de Justicia del Estado de México.

8.- Refiere la accionante que se solicitó en vía de colaboración apoyo al Director de Seguridad pública de Naucalpan de Juárez Estado de México.

9.- La promovente solicitó, por medio de oficio información al coordinador general de Servicios Periciales con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en vía de colaboración y apoyo, se realice la búsqueda entre los cuerpos en calidad de desconocidos, si alguno coincidiera con la persona buscada, en fecha nueve de octubre de dos mil veinte.

10.- En fecha quince de octubre de dos mil veinte, se solicitó al Coordinador General de Servicios Periciales con sede en Tlalnepantla de Baz Estado de México, designar perito en materia de genética a efecto de recabar muestras de fluido biológico al C. JORGE CARRANZA MORALES (hijo) y determinar el perfil genético con las muestras que fueron recabadas.

11.- Señala la ocurante que en fecha doce de octubre se solicitó al encargado del área jurídica del IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), girar instrucciones a quien corresponda en carácter de extra urgente, respecto de la persona respecto de la persona que responde al nombre de BERTHA NEGRETE GONZALEZ, de la cual se requiere informe si la misma, esta dada de alta como derechohabiente, y de ser afirmativo, proporcione si actualmente se encuentra laborando en alguna empresa y proporcione el domicilio de la misma.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, MEDIANTE ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, SIN COSTO PARA LA PROMOVENTE.

DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO A LOS DOS DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

928-A1.- 16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES.

Que en los autos del expediente número 720/2017, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC ahora SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES en contra de CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES. La C. Juez Interina Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México ordeno la siguiente publicación en los siguientes términos:

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, documentos y copia de simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número 720/2017, guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentada a la C. MIRIAM URRUTIA SÁNCHEZ, actuando en su carácter de apoderada de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personería que acredita en términos del instrumento número 13,475 que acompaña; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos, así como recibir documentos y valores. Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES, el pago de la cantidad de \$798,727.61 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y las pretensiones accesorias que se indican en el escrito inicial. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente para la Ciudad de México, SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta. Asimismo, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, foliadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, produzca su contestación y oponga las excepciones que considere pertinentes, atendiendo a lo establecido por el artículo 470 de la legislación citada; APERCIBIDO para el caso de no contestar la demanda en el plazo señalado, se tendrán por presuntamente confesados de los hechos de la misma, y el procedimiento continuará en su rebeldía, salvo prueba en contrario.-... Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose el acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a trece de agosto del año dos mil veinte.

A su autos el escrito de cuenta presentado por VANESSA SANCHEZ HERNANDEZ apoderado de la parte actora de HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, con el mismo se le tiene exhibiendo copia certificada del contrato de CESION ONEROSA DE DERECHOS DE ADJUDICACION que celebro por una parte HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC como cedente, por la otra SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES como cesionario respecto del crédito derivado del documento exhibido como base de la acción, así mismo del citado documento se desprende su carácter de cesionario respecto del crédito derivado del documento exhibido como base de la acción, en consecuencia se tiene como parte actora ahora en el presente juicio a SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES, por tanto hágase le corrección en el libro de gobierno correspondiente y en la carátula del expediente, asimismo gírese atento oficio a la Directora de Oficialía de Partes Común de éste Tribunal a efecto de que sirva realizar la modificación en sus registros y aparezca como parte actora el cesionario, ahora bien para que el cesionario pueda ejercer sus derechos sobre el deudor es necesario notificar dicha cesión, ello con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil de la Ciudad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así lo proveyó la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 272-G del Código adjetivo en cita se procede a regularizar el procedimiento, toda vez que después de haber hecho una revisión minuciosa de los presentes autos de las cuales se advierte que ya obran en autos los informes solicitados a diversas dependencias sobre el domicilio del demandado CARLOS CESAR GONZALEZ TORRES, así como las diligencias practicadas en los domicilios proporcionados, sin que se le haya localizado y se ignora su paradero, resulta innecesario y dilatorio elaborar la cedula ordenada en auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, por lo que al haberse dado los supuesto que establece el párrafo segundo del artículo 112, en consecuencia; en ese sentido y como lo solicita se ordena

emplazar por medio de edictos al demandado GONZALEZ TORRES BCARLOS CESAR., los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, de TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y El Periódico "La Crónica" debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, y toda vez que el último domicilio del demandado se localizo fuera de la jurisdicción de este juzgado con los anexos e insertos necesarios librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los sitios de interés que establece la legislación aplicable en dicha entidad, haciéndose saber que deberá presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, las cuales se encuentran a su disposición en el Local de este Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroe número 132, Octavo Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc en Ciudad de México, en el entendido de que una vez que fenezca dicho plazo o bien comparezca el demandado por sí o por conducto de su apoderado legal a recoger las copias de traslado se computara el termino de QUINCE DIAS que tiene este para dar contestación a la demandada instaurado en su contra, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, se previene al encargado de turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara una acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México a cuatro de abril de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 55 y 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, que en su parte conducente se anoto "... demandado GONZALEZ TORRES BCARLOS CESAR..." siendo lo correcto "... demandado GONZALEZ TORRES CARLOS CESAR..." quedando intocado el demás contenido del auto en cita y formando el presente parte integral del mismo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México a 19 de Abril de 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en.

3912.- 17, 22 y 27 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 419/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN POSESORIA", promovido por MA. MERCEDES MEJÍA GONZALEZ, respecto del inmueble: ubicado en el Barrio de "EL LLANO", perteneciente al pueblo de San Antonio Albarranes, Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 103.52 metros (ciento tres metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con Rutilo Nieto Albarrán. AL SUR MIDE: 100.66 metros (cien metros con sesenta y seis centímetros) y colinda con Cirilo Mejía Albarrán y Trinidad Rubí López. AL ORIENTE MIDE: 52.52 (cincuenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con Flora González Martínez. AL PONIENTE MIDE: 51.96 (cincuenta y un metros con noventa y seis centímetros) y colinda con Cirilo Mejía Albarrán; con una superficie aproximada de 5,279.03 M2. (Cinco mil doscientos setenta y nueve punto tres metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis y veinte de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3923.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 269/2022, que se tramita en este Juzgado, promueve HÉCTOR ARELLANO RODRIGUEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PUBLICA, CACALOMACÁN 220B, RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 38.14 metros colinda con LETICIA ROSSANO MONDRAGÓN;
 AL SUR: 38.14 metros colinda con MIGUEL SÁNCHEZ BERNAL;
 AL ORIENTE: 20.80 metros colinda con OSCAR FERNANDO CASTAÑEDA BASTIDA;
 AL PONIENTE: 21.17 metros colinda con ELISA ESTHEPHANIE ARELLANO HERNÁNDEZ;
 Con una superficie aproximada de 800.28 Metros Cuadrados.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO A VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3924.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 268/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por ELISA ESTEPHANIE ARELLANO HERNÁNDEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de abril de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles. SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ELISA ESTEPHANIE ARELLANO HERNÁNDEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en sin frente a la vía pública, Cacalomacán 220 B, Racho San Miguel Zacango, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 23.12 metros colinda con LETICIA ROSSANO MONDRAGÓN.
 Al Sur: 23.12 metros colinda con MIGUEL SÁNCHEZ BERNAL.
 Al Oriente: 21.17 metros colinda con HÉCTOR ARELLANO RODRÍGUEZ.
 Al Poniente: 21.40 metros colinda con ENRIQUE GERARDO CARRASCO NATERAS.
 Con una superficie aproximada de 492.06 metros cuadrados.
 Con clave catastral número 1012430758000000.

Que en fecha veintiocho de diciembre de dos mil ocho, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con LETICIA ROSSANO MONDRAGÓN; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, y en calidad de propietaria, inmueble que carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, asimismo no forma parte del núcleo ejidal sobre el que se encuentra más próximo (Comisariado Ejidal de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México).

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3925.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En el expediente número 903/2022, promovido por HORTENCIA GARCÍA RAMÍREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RICARDO BLANCO, SIN NÚMERO, BARRIO SEGUNDO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 143.65 METROS COLINDA CON CRUZ RAMIREZ.

AL SUR: 61.55 y 85.80 METROS CON NICOLÁS FILOMENO y TORIBIO FILOMENO respectivamente, actualmente, LUCIO FILOMENO MARTÍNEZ, OSCAR VÁZQUEZ GARCÍA, AMALIA REYES FILOMENO y SABINO PÉREZ FILOMENO.

AL ORIENTE: 32.00 METROS COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 30.50 METROS COLINDA CON AVENIDA RICARDO BLANCO.

CON UNA SUPERFICIE DE 4,650.76 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- CARGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-FIRMA.-RÚBRICA.

3932.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 629/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANNIA ARRIAGA ALCANTARA respecto del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.40 metros con Claudia Alcántara Jiménez; AL SUR: 16.40 metros con Jesús Morales Hernández; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 10.00 metros con Candelario Morales Hernández (hoy) Jesús Morales Hernández. Con una superficie de 164.00 metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Claudia Alcántara Jiménez.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el siete de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

3933.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 591/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por MARTINA REYES CAMPOS, respecto del inmueble ubicado en Calle sin número, Barrio de Santa María, Municipio: de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 59.50 metros con Pascual Gutiérrez (actualmente) Froilán Wilfrido Gutiérrez Espinoza; al Sur: 50.00 metros colinda con Ricardo González y/o Rancho San Francisco y/o (actualmente) con Fraccionamiento el Fortín; al Oriente: 87.00 metros colinda y colinda con Cristina Reyes Campos; al Poniente: 80.00 metros, con Ventura Reyes Campos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 4,926.50 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del veintisiete de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3934.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 591/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 591/2022, que se tramita en este juzgado, promueve VENTURA REYES CAMPOS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 59.00 metros y colinda con Epifanio Salazar Reyes y/o (actualmente) con Crescencio Salazar, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 150, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL SUR: 59.00 metros y colinda con Ricardo Gonzales (actualmente) con Fraccionamiento el Fortín número 600, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL ORIENTE: 80.00 metros, y colinda con Martina Reyes Campos, domicilio calle Francisco I. Madero sin número, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; y

AL PONIENTE: 73.00 metros y colinda con Félix Jaimes Jaimes (actualmente) con Santa Jaimes Martínez con domicilio en calle Ignacio Allende número 5, Barrio de San Juan San Mateo Atenco, Estado de México.

Con una superficie de 4,513.50 metros cuadrados.

A partir de la fecha 02 (dos) de octubre de 2001, VENTURA REYES CAMPOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Lerma de Villada a los catorce días del mes de Junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

3935.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 496/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO SIN NOMBRE S/N, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 114.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, al SUR 105 metros y colinda con MIGUEL CASTAÑO ACTUALMENTE JUAN JOSÉ ARIZMENDI MARTÍNEZ, al ORIENTE 212.00 metros y colinda con DARIO VALDEZ ACTUALMENTE CARLOS ISRAEL MILLAN MONTES DE OCA, al PONIENTE 253.00 metros y colinda con TERESA MEZA ALARCON, ACTUALMENTE JUAN JOSÉ ARIZMENDI MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de 24,500.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3936.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 208/2022, JOSÉ LUIS BAUTISTA TRIGOS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 1a línea 28.00 metros con avenida Independencia, y 2a línea 5.00 metros con calle Emiliano Zapata; al sur: 22.00 metros con la señora Soledad Carbajal y el señor Jesús Carbajal Flores actualmente Juan Manuel Barajas Carbajal; al oriente: 20.00 metros con la señora Amparo Meneses actualmente Roberto Acosta Meneses; al poniente: 40.00 metros con el señor Jesús Carbajal Flores actualmente Artemia Arellano Arriaga. Con una superficie total de 755.00 m² (setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de marzo y seis de junio ambos de dos mil veintidós. Dox Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle México a (14) diez de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3937.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARICELA AGUILAR ENRIQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 509/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLATELCO" ubicado en Calle Barranca de la Soledad Oriente sin número, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de Compraventa celebrado con BRIGIDA CORTES ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en cuatro líneas, la primera de 32.24 metros, la segunda línea de 2.00 metros, la tercera línea de 12.00 metros y la cuarta línea de 11.10 metros, todas y cada una de las líneas colindan con BRIGIDA CORTES ALVA, actualmente con MARÍA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ MARTÍNEZ.

AL SUR: en dos líneas, la primera de 40.00 metros, y la segunda línea de 22.60 metros ambas líneas colindan con SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE.- en dos líneas, la primera de 17.00 metros, y linda con MARÍA DE LOS ÁNGELES ENRIQUEZ MARTÍNEZ, y la segunda línea de 3.00 con BRIGIDA CORTES ALVA, actualmente con MARÍA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera en 20.50 metros, y linda con CALLE BARRANCA DE LA SOLEDAD ORIENTE, y la segunda línea de 3.15 metros con BRIGIDA CORTES ALVA, actualmente con MARÍA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,101.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: seis de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3938.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IRENE AGUIAR ENRIQUES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 512/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLALTENCO", ubicado en calle Barranca de la Soledad Oriente Sin Número, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha veintiséis 26 de octubre del año dos mil dieciséis 2016, lo adquirió de BRIGIDA CORTES ALVA, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en dos líneas, la primera con 27.20 metros y la segunda con 9.70 metros colinda ambas líneas colindan con SERVIDUMBRE DE PASO.

AL SUR en dos líneas, la primera con 17.70 metros y la segunda con 21.35 metros colinda ambas líneas colinda con BRIGIDA CORTES ALVA, actualmente MARÍA DE LOS ÁNGELES ENRIQUEZ MARTÍNEZ.

AL ORIENTE con 17.00 metros, colinda AMANDA AGUILAR ENRÍQUEZ.

AL PONIETE con 20.50 metros colinda con calle BARRANCA DE LA SOLEDAD ORIENTE.

Con una superficie de 747.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3939.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 680/2022, la actora ANA MARÍA MIRANDA GARCÍA promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Cuitláhuac, Sin Número, Segunda Manzana de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20 metros con calle Cuitláhuac, al sur: 20 metros con Luis Noguez Reyes, al oriente 29.80 metros con J. Cruz y al poniente: 29.80 metros con Raúl Mendoza Noguez, con una superficie total de 596.00 quinientos noventa y seis metros.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

936-A1.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 502/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BRAULIO MEDINA CORDERO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TETECALE" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MARTIN LIMA GÓMEZ, EN FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 120.00 METROS LINDA CON LAZARO MARTINEZ, ACTUALMENTE ARTURO DE JESÚS OROZCO LÓPEZ;

AL SUR: 97.00 METROS LINDA CON SUCESIÓN DE J. FELIX RIVERO, ACTUALMENTE ARTURO DE JESÚS OROZCO LÓPEZ;

AL ORIENTE: 205.00 METROS LINDA CON J. MERCEDES RODRIGUEZ, ACTUALMENTE ARTURO DE JESÚS OROZCO LÓPEZ;

AL PONIENTE: 226.00 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 24,000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

937-A1.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE GALLARDO RUIZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 681/2022, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble calle sin nombre, Barrio de San José parte alta, Santiago Cuautlalpan, ubicado actualmente en cerrada sin nombre, lote 2, Barrio de: San José parte alta, Poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.38 METROS Y COLINDA CON CALLE VECINAL; AL SUR: EN 14.40 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA MAYOLA OLVERA Y EN 7.00 METROS Y COLINDA CON VERONICA MARTINEZ COLLAZO; AL ORIENTE: EN 37.60 METROS Y COLINDA CON VERONICA MARTINEZ COLLAZO; AL PONIENTE; EN 37.60 METROS Y COLINDA CON ANDRES DEL ANGEL. Con una superficie total de 520.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha dos de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

938-A1.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. TERESA MENDOZA LEYVA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 341/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN CUARTA PRIVADA DE LLANO CHICO, SIN NÚMERO, SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.20 METROS COLINDANDO CON ELPIDIO MENDOZA GASPAS. AL SUR: 12.80 METROS COLINDANDO CON JOSE DÍAZ FRIAS. AL ORIENTE: 8.80 METROS COLINDANDO CON JAVIER CAMACHO CASTILLO. AL PONIENTE: 14.30 METROS CON MARIA GARCÍA SANTANA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a un día de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4059.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA.:

Se les hace saber que en el expediente 2977/2021, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual ordeno emplazarla por edictos a MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA, haciéndole saber que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado a la señora Martha Dolores Díaz Gama, en cual consta escritura pública 32,992 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve ante la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, notario público 94 del Estado de México. B) El pago de la cantidad de \$1,692,817.67 (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) por concepto de capital total insoluto vencido, de acuerdo con el estado de cuenta certificado por el contador facultado. C) El pago de la cantidad de \$49,771.56 (cuarenta y nueve mil, setecientos setenta y un pesos 56/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios a partir del 03 de noviembre de 2020, que adeuda la demandada Martha Dolores Díaz Gama, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado. D) El pago de la cantidad de \$ 698.00 (seiscientos noventa y ocho pesos 0/100 M.N.) por concepto de comisión por autorización del crédito diferida, a partir del 03 de noviembre de 2020 de acuerdo al estado de cuenta del contador facultado. E) El pago de la cantidad de \$1,384.38 (un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de primas de seguro a partir del 03 de noviembre de 2020, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. F) El pago de la cantidad de \$451.52 (cuatrocientos cincuenta y un pesos 52/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del día 04 de enero de 2021 de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta el total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. G) El pago de la cantidad de \$354.38 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de comisión por cobranza, generados a partir del día 04 de enero de 2021 de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. Ahora bien, 1.- Que en escritura pública 32,992 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve bajo el folio real electrónico número 00038255, se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria en primer lugar y grado que celebraron el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y por otro lado Martha Dolores Díaz Gama. 2.- Que en la clausula primera de dicho contrato se estipulo que se concedió a Martha Dolores Díaz Gama un crédito simple hasta por la cantidad de \$1,712,750.00 (un millón setecientos doce mil setecientos cincuenta pesos 0/100 M.N.), (en el importe del crédito no quedaron comprendidos los accesorios, ni los intereses que se obligo a cubrir la parte acreditada al acreditante en términos de ese contrato). 3.- Que en la clausula segunda se estipulo que se puso a disposición de la acreditada el importe de crédito, mismo que se deposito en la cuenta que se señalo en la clausula de cargo en cuenta de deposito bancario de dinero a la vista. 4.- Que en la clausula cuarta se estipulo que el plazo del contrato se iniciara el día 20 de diciembre de 2019, para concluir el día 20 de diciembre de 2035 mediante 195 pagos mensuales y consecutivos. 4.- Que en la clausula séptima del contrato mencionado Martha Dolores Díaz Gama se obliga a pagar a nuestra representada intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual de 11.00%. 5.- Que en la clausula octava del

contrato mencionado Martha Dolores Díaz Gama, se obliga a pagar en caso de mora la tasa de interés que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria que se obtenga conforme a la tasa de interés que antecede. 6.- Que en la cláusula décimo cuarta del contrato mencionado, hipoteca expresa en primer lugar y grado de prelación a favor de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el inmueble lote número 7 y vivienda, resultante de la lotificación horizontal popular, del condominio conocido comercialmente como la Ribera, ubicado en el lote dos resultante de la subdivisión del inmueble, ubicado en la calle la Vesana, número oficial 104, Capultitlán, Toluca, Estado de México. 7.- Que en la cláusula décimo sexta Martha Dolores Díaz Gama, se obliga a contratar los seguros ahí señalados, facultando a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para contratarlos a su nombre y por su cuenta. 8.- Que en el contrato citado, en la cláusula décimo séptima, acordaron que una de las causas para dar por vencido anticipadamente el plazo es que Martha Dolores Díaz Gama, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato referido se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. 9.- Que a partir del 3 de noviembre de 2020, Martha Dolores Díaz Gama ha dejado de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción, ya que no ha realizado pago alguno tendiente a cubrir las amortizaciones a que esta obligada, en tal virtud, Martha Dolores Díaz Gama adeuda a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al día 3 de marzo de 2021, la cantidad de \$1,745,477.51 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.).

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, y de contestación a la instaurada en su contra; para que señale domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, Estado de México, once de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4060.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, EN CONTRA DE ROSA MARIA VILLEGAS MENDOZA Y ALEJANDRO HERNANDEZ AGUACALIENTE, EXPEDIENTE NÚMERO 863/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DE ESTE JUZGADO, LICENCIADA LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, HACE CONSTAR, QUE CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DA CUENTA CON LA PROMOCIÓN 52 A LA C. JUEZ, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, como lo solicita, dado el estado procesal de los presentes autos, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien hipotecado CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "A", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y SIETE, DE LA CALLE RETORNO DIEZ LOS ARCOIRIS. CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y TRES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de un edicto convocando postores que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edicto correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada, LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

4061.- 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de MONICA SABINA ZAMORANO RIVERA Y NESTOR ALEJANDRO MARTINEZ NAVA, expediente número 536/2019, La Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DEL CONDOMINIO DIEZ, LOTE DIEZ, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$392,000.00 (Trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado por el ocursoante en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA,. Debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS de esta Ciudad, así como en el periódico LA PRENSA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. De igual forma hágase del conocimiento de los posibles postores que deberán consignar previamente mediante billete de depósito por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto. Doy Fe.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2022.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

4062.- 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 713/2022, ARACELI URBANO LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE DEDENI DOLORES, PRIMERA MANZANA JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, Código Postal 54200, con clave catastral 031-28-012-08-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 15,675.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 87.00 METROS, COLINDA CON APOLINAR LÓPEZ LUNA, AL SUR: 78.00 METROS, COLINDA CON BALDOMERO LÓPEZ ANAYA, AL ORIENTE: 190.00 METROS, COLINDA CON BENITO URBANO CRUZ, AL PONIENTE: 190.00 COLINDA, CON LEOBARDO URBANO CRUZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4063.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 695/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TEODORA ALCÁNTARA VILLA, sobre un bien ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 20.05 metros y colinda con calle sin nombre; Al Sureste, 34.16 metros y colinda con Laura Escamilla Sánchez; Al Sur, 3.47 metros y colinda con José Luis Escamilla Sánchez; Al Oeste: 48.46 metros y colinda con José Luis Cariño Anaya; con una superficie de 487.70 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: dos de junio de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

4064.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 478/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, en el que por auto dictado en fecha once de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que Rodolfo Martínez García, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Alonso Quijano Mz 26-B Lote 3, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- El 20 de febrero de 2007 se celebró contrato de Cesión de derechos con Rodolfo Martínez Paz del inmueble ubicado en Calle Alonso Quijano Mz 26-B LOTE 3, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y en esa misma fecha tome posesión. El inmueble cuenta con una superficie de 881.77 m2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE mide en dos líneas 1ª 2.91 (dos metros noventa y un centímetro), 2ª 0.83 (ochenta y tres centímetros), con un total de 3.74 (tres metros con setenta y cuatro centímetros), lindan con Río El Sordo. AL SUR mide en dos líneas, 1ª 1.50 (un metro cincuenta centímetros), 2ª 11.77 (once metros setenta y siete centímetros), con un total de 13.27 (trece metros veintisiete centímetros), lindan con Lote 1 de la Mz 25. AL ORIENTE mide en 13 líneas, 1ª 1.50 (un metro cincuenta centímetros), 2ª 17.87 (diecisiete metros ochenta y siete centímetros), 3ª 3.66 (tres metros sesenta y seis centímetros), 4ª 5.90 (cinco metros noventa centímetros), 5ª 4.79 (cinco metros setenta y nueve centímetros), 6ª 2.70 (dos metros setenta centímetros), 7ª 4.24 (cuatro metros veinticuatro centímetros), 8ª 3.35 (tres metros treinta y cinco centímetros), 9ª 4.52 (cuatro metros cincuenta y dos centímetros), 10ª 5.29 (cinco metros veintinueve centímetros), 11ª 2.88 (dos metros ochenta y ocho centímetros), 12ª 1.16 (un metro dieciséis centímetros) y 13ª 1.75 (un metro setenta y cinco centímetros), 59.61 (cincuenta y nueve metros con sesenta un centímetro), linda con Río Sordo. AL PONIENTE mide en 6 líneas, 1ª 8.92 (ocho metros noventa y dos centímetros), 2ª 5.50 (cinco metros cincuenta centímetros), 3ª 3.68 (tres metros sesenta y ocho centímetros), 4ª 11.04 (once metros cuatro centímetros), 5ª 11.88 (once metros ochenta y ocho centímetros) y 6ª 11.43 (once metros cuarenta y tres centímetros), con un total de 52.45 (cincuenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con Calle Alonso Quijano. II.- El inmueble referido anteriormente, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral. III.- El inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial acreditado con boleta de pago predial por el año 2021 y 2022 y Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial. IV.- Se exhibe plano descriptivo y de localización. V.- El inmueble no pertenece al régimen de bienes de propiedad ejidal o comunal. VI.- A la fecha he reunido los requisitos para adquirir la propiedad, sin dolo, error, coacción u otro vicio en la celebración del contrato. VII.- Realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, acreditando con recibo de pago y formato de la declaración para el pago de dicho impuesto expedida por el catastro del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. VIII.- Las boletas prediales que se exhiben, se encuentran a nombre de Rodolfo Martínez García. Pruebas: 1.- Documental Privada: Contrato del 20 de febrero del 2007 celebrado entre Rodolfo Martínez Paz y Rodolfo Martínez García. 2.- Documental Pública: Certificado de No inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3.- Documental Pública: Boleta de pago predial por el año 2021 y 2022. 4.- Documental Pública: Constancia de No Adeudo Predial. 5. Documental privada: Plano descriptivo y de localización del inmueble, donde obra y consta identidad y localización del inmueble. 6.- Documental Pública: Constancia de que el inmueble No forma parte de algún núcleo ejidal o patrimonio municipal. 7.- Testimonial: a cargo de María Soledad Martínez Luis, Eduardo Gómez García y Raymundo Jiménez Solís. 8.- Documental Pública: Recibo de pago y formato de la declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles. 9.- Instrumental de actuaciones. 10.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Doy fe.

Validación. Seis de junio de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAIME MARIN LOPEZ.-RÚBRICA.

4065.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 503/2022, relativo al Juicio inmatriculación judicial, promovido por RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que Rodolfo Martínez García, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del el Predio Ubicado En Calle Alonso Quijano Mz 26-B Lote 2, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. Y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha veinte de febrero del año dos mil siete, celebros contrato de Cesión de derechos con el señor RODOLFO MARTÍNEZ PAZ por medio del cual se hizo constar que el actor adquirió el Predio Ubicado En Calle

Alonso Quijano Mz 26-B LOTE 2, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie, medidas y colindancias que de dicho instrumento copio en lo conducente: AL NORTE mide veintitrés líneas 1° 4.48 (cuatro metros cuarenta y ocho centímetros), 2ª 7.40 (siete metros cuarenta centímetros) 3ª 8.27 (ocho metros veintisiete centímetros) 4ª 8.27 (ocho metros veinte y siete centímetros) 5ª 6.87 (seis metros ochenta y siete centímetros) 6ª 6.83 (seis metros ochenta y tres centímetros) 7ª 6.61 (seis metros sesenta y un centímetros), 8ª 8.52 (ocho metros cincuenta y dos centímetros) 9ª 8.89 (ocho metros cincuenta y dos centímetros) 10ª 6.67 (seis metros setenta y siete centímetros) 11ª 2.32 (dos metros y treinta y dos centímetros), 12ª 1.12 (un metro y doce centímetros) 13ª 6.72 (seis metros setenta y dos centímetros) 14ª 3.32 (tres metros treinta y dos centímetros) 15ª 9.52 (nueve metros cincuenta y dos centímetros) 16ª 9.85 (nueve metros ochenta y cinco centímetros) 17 A 6.30 (seis metros treinta centímetros) 18ª 5.97 (cinco metros noventa y siete centímetros) 19ª 3.41 (tres metros cuarenta y un centímetro) 20ª 0.73 (setenta y tres centímetros) 21ª 4.32 (cuatro metros treinta y dos centímetros) 22ª 1.23 (un metro veintitrés centímetros) 23ª 2.23 (dos metros veintitrés centímetros), con un total de 129.85 (ciento veintinueve metros con ochenta y cinco centímetros), lindan con Alonso Quijano. al Sur mide en cuarenta y tres líneas 1ª 8.85 (ocho metros ochenta y cinco centímetros) 2ª 0.32 (treinta y dos centímetros) 3ª 5.83 (cinco metros ochenta y tres centímetros) 4 a 3.32 (tres metros treinta y dos centímetros) 5 a 9.09 (nueve metros nueve centímetros) 6ª 0.40 (cuarenta centímetros) 7ª 2.63 (dos metros sesenta y tres centímetros) 8ª 3.93 (tres metros noventa y tres centímetros) 9ª 5.39 (cinco metros treinta y nueve centímetros) 10ª 1.34 (un metro treinta y cuatro centímetros) 11ª 27.11 (siete metros once centímetros) 12ª 4.52 (cuatro metros cincuenta y dos centímetros) 13ª 4.94 (cuatro metros noventa y cuatro centímetros) 14ª 2.11 (dos metros once centímetros) 15ª 10.27 (diez metros veintisiete centímetros) 16ª 6.66 (seis metros sesenta y seis centímetros) 17ª 5.63 (cinco metros sesenta y tres centímetros) 18ª 2.78 (dos metros setenta y ocho centímetros) 19ª 6.67 (seis metros sesenta y siete centímetros) 20ª 0.64 (sesenta y cuatro centímetros) 21ª 7.01 (siete metros y un centímetro) 22ª 7.69 (siete metros sesenta y nueve centímetros) 23ª 4.59 (cuatro metros cincuenta y seis centímetros) 24ª 2.85 (dos metros ochenta y cinco centímetros) 25 a 6.43 (seis metros cuarenta y tres centímetros) 26ª 1.57 (un metro y cincuenta y siete centímetros) 27ª 0.30 (treinta centímetros) 28ª 0.49 (cuarenta y nueve centímetros) 29ª 0.45 (cuarenta y cinco centímetros) 30ª 0.47 (cuarenta y siete centímetros) 31ª 0.42 (cuarenta y dos centímetros) 32ª 0.48 (cuarenta y ocho centímetros) 33ª 0.64 (sesenta y cuatro centímetros) 34ª 0.63 (sesenta y tres centímetros) 34ª 0.68 (sesenta y ocho centímetros) 35ª 0.24 (veinticuatro centímetros) 36ª 0.41 (cuarenta y un centímetro) 37ª 0.40 (cuarenta centímetros) 38ª 0.34 (treinta y cuatro centímetros) 39ª 0.66 (sesenta y seis centímetros) 40ª 0.25 (veinticinco centímetros) 41ª 0.88 (ochenta y ocho centímetros) 42ª 0.76 (setenta y seis centímetros), con un total de 131.07 (ciento treinta y un metros con siete centímetros), linda con Río El Sordo. al oriente mide en veinte y un líneas 1ª 1.67 (un metro sesenta y siete centímetros) 2ª 9.87 (nueve metros ochenta y siete centímetros) 3ª 5.46 (cinco metros cuarenta y seis centímetros) 4ª 3.81 (tres metros ochenta y un centímetro) 5ª 9.85 (nueve metros ochenta y cinco centímetros) 6ª 1.58 (un metro cincuenta y ocho centímetros) 7ª 4.55 (cuatro metros cincuenta y cinco centímetros) 8ª 2.90 (dos metros noventa centímetros) 9ª 4.57 (cuatro metros cincuenta y siete centímetros) 10° 1.19 (un metro diez y nueve centímetros) 11ª 13.08 (trece metros ocho centímetros) 12ª 0.82 (ochenta y dos centímetros) 13ª 6.04 (seis metros cuatro centímetros) 14ª 2.63 (dos metros sesenta y tres centímetros) 15ª 14.77 (catorce metros setenta y siete centímetros) 16ª 2.84 (dos metros ochenta y cuatro centímetros) 17ª 6.72 (seis metros setenta y dos centímetros) 18 5.56 (cinco metros cincuenta y seis centímetros) 19ª 0.86 (ochenta y seis centímetros) 20ª 5.99 (cinco metros noventa y nueve centímetros) 21ª 11.84 (once metros ochenta y cuatro centímetros), con un total de 116.06 (ciento dieciséis metros con seis centímetros), linda con Río El Sordo. al Poniente mide en quince líneas 1ª 5.74 (cinco metros setenta y cuatro centímetros) 2ª 4.29 (cuatro metros veinte y nueve centímetros) 3ª 16.06 (dieciséis metros seis centímetros) 4ª 1.79 (un metro setenta y nueve centímetros) 5° 2.23 (dos metros veinte y tres centímetros) 6° 1.23 (un metro veinte y tres centímetros) 7ª 5.27 (cinco metros veinte y siete centímetros) 8ª 7.26 (siete metros veinte y seis centímetros) 9ª 4.94 (cuatro metros noventa y cuatro centímetros) 10ª 5.58 (cinco metros cincuenta y ocho centímetros) 11ª 11.71 (once metros setenta y un centímetro) 12ª 6.61 (seis metros sesenta y un centímetro) 13ª 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros) 14ª 10.38 (diez metros treinta y ocho centímetros) 15ª 3.57 (tres metros cincuenta y siete centímetros), con un total de 94.08 (noventa y cuatro metros con ocho centímetros), linda con calle Alonso Quijano, el cual tiene una superficie total de 3,217 metros cuadrados. 2.- Manifiesta y acredita que el inmueble materia del presente, no se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, lo que acredita con el certificado de no Inscripción el cual consta que no se encontró registro alguno del inmueble materia del presente.- 3.- Manifiesta que el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial lo cual se acredita mediante boleta de pago predial y constancia de no adeudo de impuesto predial en la cual consta haber cubierto tal concepto expedida por el Tesorero Municipal de Naucalpan, Estado de México. 4.- En términos del tercer párrafo del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México agrego al presente escrito el plano descriptivo y de localización. 5.- El inmueble materia del presente no pertenece al régimen de bienes de propiedad ejidal o comunal, como lo acredito con la constancia expedida por el subdirector de patrimonio Municipal de fecha 24 de febrero del año dos mil veintidós, en la cual no hay pronunciamiento de que dicho inmueble forme parte de patrimonio municipal. 6.- Realizo el pago del Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles, lo que acredita con el recibo de pago, así como el formato de la declaración para el pago de dicho impuesto sellada y firmada por el Catastro Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México. PRUEBAS: 1.- Documental Privada contrato privado veinte de febrero de dos mil siete. 2.- Documental Pública certificado de no inscripción. 3.- Documental Pública boleta de pago predial. 4.- Documental Pública constancia de no adeudo predial. 5. Documental Pública consistente en plano. 6.- Documental Pública en constancia expedida por el Subdirector de patrimonio municipal. 7.- Testimonial. 8.- Documental Pública recibo de pago y formato de declaración para pago de impuesto sobre adquisición de inmueble. 9.- Instrumental de actuaciones. 10.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Se expide para su publicación el dieciséis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jaime Marín López.-Rúbrica.

Validación. Trece de junio de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAIME MARIN LOPEZ.-RÚBRICA.

4066.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1238/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS RAMON CETINA FRANCO promovido por NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA, obra el de fecha dos de junio de dos mil veintidós, en el que

se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en el Valle de México y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona la hija NADIA NELLY CETINA RIVERA en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

La señora NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA denunció la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS RAMON CETINA FRANCO, en virtud de que del mismo falleció, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el año dos mil trece los abandono por lo que ignoran por completo su paradero.

Con fecha 7 de diciembre de 1947 nació el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO.

Con fecha 16 de febrero de 1964 el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO contrajo matrimonio con DELIA ARDELIA REIVERA JUAREZ.

De dicho matrimonio procrearon a dos hijas de nombre NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA Y NADIA NELLY CETINA RIVERA.

El señor LUIS RAMON CETINA FRANCO falleció en fecha 4 de enero de 2021.

En fecha 8 de noviembre de 1993 falleció DELIA ARDELIA RIVERA JUAREZ la cónyuge del señor LUIS RAMON CETINA FRANCO.

Manifiesta que no tiene conocimiento de que el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO depositó disposición testamentaria alguna.

Bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe persona diversa a las que denunciaron la presente sucesión.

Asimismo, manifestó que el último domicilio donde vivió el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO fue en CALLE MARGALEF MANZANA 76, LOTE 6, CASA 38, FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 54680.

Por último manifestó bajo protesta de decir verdad que su hermana NADIA NELLY CETINA RIVERA, que los abandono desde el año 2013 y que ignora por completo su paradero.

Se expide para su publicación a los catorce de junio dos mil veintidós.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veintidós; Licenciado Adrián Ávila Hernández Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Siendo las ocho horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, procedo a fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del edicto, por todo el tiempo de la notificación de NADIA NELLY CETINA RIVERA, en términos del artículo 1.181 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4067.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Notificación a JOSÉ LUIS FERREIRA LÓPEZ, en el Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez México, se radico bajo número de expediente 1283/2021, el juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BERENICE VILLICAÑA HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ LUIS FERREIRA LÓPEZ, de quien solicita el Divorcio Incausado, de acuerdo con los siguientes antecedentes: A) Con fecha cuatro de junio de año dos mil cinco la solicitante contrajo matrimonio con JOSE LUIS FERREIRA LOPEZ bajo el régimen de sociedad conyugal. B) Durante su matrimonio procrearon dos hijos que aun son menores de edad. C) Su último domicilio en común se ubica en Naucalpan de Juárez Estado de México. D) En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 2.373 del código de procedimiento civiles vigente en el Estado de México, anexo propuesta de convenio. Y admitida que fue, se ordenó la notificación correspondiente sin embargo al no lograr la citación y llamamiento del cónyuge citado al desconocer su domicilio se ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicaran TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, dándole vista a JOSE LUIS FERREIRA LOPEZ, con la solicitud presentada y convenio propuesto, para que mas tardar en la primera junta de avenimiento, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicación de los edictos respectivos, manifieste lo que a su interés convenga de la propuesta de convenio; apercibido que no de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía hasta su conclusión, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Torres Alemán.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1283/2021, lo que hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Torres Alemán.-FIRMA.-RÚBRICA.

4069.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SEÑOR JESÚS MANCILLA SANCHEZ.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por MARTIN CID SANCHEZ, en contra de JESUS MANCILLA SÁNCHEZ, en el expediente número 1941/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el promovente en su escrito de demanda de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, demando en la vía Ordinaria Civil a JESUS MANCILLA SÁNCHEZ, las siguientes prestaciones, a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que determine se ha consumado la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA en mi favor, respecto de una fracción de terreno ubicado en Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1945.00 metros cuadrados (Mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.34 metros con Bernardo Garduño Sánchez; AL SUR: En dos líneas: una de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez, y otra de 49.60 metros con calle Vecinal (Antes Unidad Deportiva); AL ORIENTE: 41.32 metros con Calle Vecinal Presbítero Manuel Mancilla; AL PONIENTE: En dos líneas: una de 20.05 metros con Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial No. 36, y otra de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez; b).- Como consecuencia de la prestación que antecede se DECLARE QUE MARTÍN CID SÁNCHEZ SE HA CONVERTIDO EN EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE que se describe con antelación y se ordene al Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra bajo el Folio Real Electrónico 14755 que se encuentra a nombre del C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ. Fundándose en los siguientes hechos, El día dos de enero de dos mil diez el C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ y MARTÍN CID SÁNCHEZ celebraron contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno ubicado en Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1945.00 metros cuadrados (Mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.34 metros con Bernardo Garduño Sánchez; AL SUR: En dos líneas: una de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez, y otra de 49.60 metros con calle Vecinal (Antes Unidad Deportiva); AL ORIENTE: 41.32 metros con Calle Vecinal Presbítero Manuel Mancilla; AL PONIENTE: En dos líneas: una de 20.05 metros con Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial No. 36, y otra de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez, desde el día dos de enero de dos mil diez el C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ le entrego la posesión real y material del terreno al que hace mención, por lo que lo he venido poseyendo con las formalidades de ley, es decir: a).- buena fe (Debido a que quien se lo vendió es el dueño del inmueble), pacífica (Dado que lo ha poseyendo de una forma tranquila), pública (Vecinos y demás personas se han percatado a través de sus sentidos que desde que compro el inmueble lo ha venido poseyendo), continua e ininterrumpida (Debido a que desde el día dos de enero del año dos mil diez y hasta la fecha ha venido realizando diversos actos de posesión y dominio y a título de propietario, debido a que dicho inmueble le fue transmitido a través de contrato de compraventa, e inclusive ha realizado diversas mejoras en el mismo, como lo es: ha realizado una construcción, realizado diversas modificaciones de construcción, en su interior, además de que se encuentra pagando el agua potable a su nombre, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ixtlahuaca aparece como propietario del inmueble objeto del presente juicio el C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ, quien le vendió el inmueble descrito y el cual cuenta con Folio Real Electrónico número 14755.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como el boletín judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

4070.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. GUILLERMO VALDIVIA ORTEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 518/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble, ubicado en Cerrada Ricardo Wagner, sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veintitrés 23 de agosto del año dos mil siete 2007, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. WILFRIDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 531.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS ANTONIO SAAVEDRA SEGUNDA LÍNEA AL NORTE CON PRIVADA HOY CERRADA RICARDO WAGNER Y TERCERA LÍNEA AL NORTE 14.00 METRO CON PABLO RAMOS DE LUCIO. AL SUR 32.30 METROS CON GONZALO MENDOZA, HOY PANTEÓN MUNICIPAL. AL ORIENTE: 17.60 METROS CON RAMON MARTÍNEZ. AL PONIENTE 15.00 METROS CON JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno 01 de junio de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 14 de junio de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4071.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: ARQKITEC DISEÑO AMBIENTACIÓN CONSTRUCCIÓN S.C.

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1401 en contra de ARQKITEC DISEÑO AMBIENTACIÓN CONSTRUCCIÓN S.C. Y LUIS ENRIQUE GARCÍA GARCÍA expediente 551/2019, secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Como se solicita y para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago ordenada en auto del catorce de octubre de dos mil veintiuno, misma que había sido programada para las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós día que incluso a la fecha en que se dicta este proveído ya transcurrió se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por el ocursoante, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de los codemandados persona moral denominada ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN, S.C. y el LUIS ENRIQUE GARCÍA GARCÍA, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en los periódicos "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda... por concepto de rentas generadas desde el mes de diciembre del año dos mil dieciséis y hasta el mes de marzo del año dos mil diecinueve, se ordena llevar a cabo la diligencia dicho requerimiento por medio de edictos, en la inteligencia de que el requerimiento de acreditación de pago deberá realizarse su publicación por TRES VECES de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, apercibido que de acreditar estar al corriente en el pago de rentas con los escritos de consignación o recibos correspondientes y en caso de no hacerlo se les embargaran bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad reclamada de \$1,246,439.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas generadas desde el mes de diciembre del año dos mil dieciséis y hasta el mes de marzo del año dos mil diecinueve, debiendo en caso de no acreditar el pago señalar bienes suficientes a garantizar dicho pago, con el apercibimiento que de no hacerlo el derecho pasará a la parte actora..." "...CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que por un error involuntario en proveído de fecha el tres de junio del año en curso le fue asentado en sus partes conducentes: "...ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C..." debiendo ser lo correcto "...ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C..." "...CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Demandando en la VÍA DE CONTROVERSIA EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C. y GARCÍA GARCÍA LUIS ENRIQUE las prestaciones indicadas; con fundamento en los artículos 255, 957, 958, 959, 960, 961, 968 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta..."

Ciudad de México a 11 de mayo del dos mil veintidós.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

4074.- 22, 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 731/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado en "LA RENTA O ZACATENCO", UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.30 metros y colinda con calle Benito Juárez (autoridad municipal), con domicilio ubicado en calle Veintisiete (27) de Septiembre, sin número colonia centro, Municipio de Atenco, Estado de México, AL SUR 12.30 metros y colinda con calle Jardineros, con domicilio ubicado en calle Veintisiete (27) de Septiembre sin número colonia centro, Municipio de Atenco, Estado de México, AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Pedro Manríquez con domicilio ubicado en calle Jardineros, sin número, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Jorge Arturo Goytortua Márquez, con domicilio en calle Jardineros, sin número, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México. Con una superficie aproximada de 369.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARCOS ROJANO MADRID el cual no se encuentra inscrito ante el

Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4077.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 543/2020.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de DIECIOCHO DE MAYO, VEINTIDÓS Y VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 en contra HEREDIA LÓPEZ MOISÉS GERARDO Y CANO NAVA BLANCA SANDRA EXP. 543/2020. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en el DENOMINADO CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN CALLE BOSQUES DE CANADÁ, MANZANA 109, LOTE 84, VIVIENDA 3, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en razón de que el precio del avalúo de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 20 de mayo 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Los que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "EL HERALDO".

4078.- 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: GUILLERMO GAYOSO MIRANDA.

Que en los autos del expediente número 2734/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por PABLO OMAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en contra de GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: a) La formalización en Escritura Pública, del contrato privado de compraventa Ad-corporis, celebrado por el suscrito como parte compradora y el señor GUILLERMO GAYOSO MIRANDA como parte vendedora, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), respecto del inmueble identificado como la CASA número DOS del LOTE PRIVATIVO AP.TRES, resultante de la lotificación en condominio del predio denominada "Solar Ixtapacalco", calle Aldama esquina calle Puebla del Barrio de Ixtapacalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, identificada con clave catastral número 002 01 135 2003 0004 (cero, cero, dos, cero uno, ciento treinta y cinco, veinte, cero tres, cero, cero, cero, cuatro), cuenta con una superficie total de construcción de 73.89 m2 (setenta y tres metros cuadrados ochenta y nueve centímetros cuadrados). B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa Ad-corporis a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que el demandado GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, junto con el suscrito comparezcamos ante notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor del suscrito actor, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de referencia, puesto que el suscrito he hecho ya el pago total de dicha compraventa. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta la total solución de este.; Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial, en un periódico de circulación de esta localidad como pueden ser (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER O RAPSODA).

Se expide para su publicación a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos doce de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4079.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha seis de junio del año dos mil veintidós, dictado en el Incidente de liquidación de Pensión Alimenticia, del expediente 80/2012 relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar el cual ha sido promovido por la señora ANDREA ELENA BAUTISTA SALGADO quien promueve en representación de su menor hija de nombre Isabella Maldonado Bautista en contra de Mauricio Maldonado Monroy y toda vez que, mediante convenio celebrado entre las partes de siete (7) de marzo del año dos mil catorce (2014) para el efecto de dar por terminado la controversia de Pensión Alimenticia, donde, el la Clausula Tercera del referido convenio, el demandado se obligó a pagar por concepto de Pensión Alimenticia Definitiva en favor de la beneficiaria todos y cada uno de los gastos escolares, colegiaturas mensuales, gastos extra escolares, talleres, útiles escolares que le sean solicitados en la escuela, así como los gastos que correspondan a los uniformes de deportes, uniforme diario, así como cualquier otra cuota extra, por lo que, ahora y ante la falta de pago se ha presentado Incidente de los Gastos Erogados correspondientes al complemento del ciclo escolar 2019-2020 de nivel primaria y los gastos erogados correspondientes al Ciclo Escolar 2020-2021 de Nivel Secundaria respectivamente, los cuales ascienden en su totalidad a la cantidad de Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cinco Mil Pesos con Noventa y Cuatro Centavos Moneda Nacional, (119,905.94 M. N.); admitido el incidente y por los antecedentes que ya obran en autos de imposibilidad de localizar al obligado, se ha ordenado notificarlo a través de EDICTOS, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México y en tales circunstancias se NOTIFICA de esta forma a Mauricio Maldonado Monroy del incidente Planteado, los cuales contienen una relación sucinta del incidente, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en Otro de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, mediante el cual se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO LE CORRESPONDA, debiendo señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales de su parte, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y de Boletín Judicial; fijando la Secretaría del Juzgado una copia integra de la resolución que así lo ha ordenado, por todo el tiempo de la Notificación en la puerta de este Tribunal, apercibiendo al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del incidente en su rebeldía, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples - selladas y cotejadas - del incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias planteado, para que se imponga de los mismos.

Se expiden los presentes edictos en cumplimiento al auto incidental admisorio, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADO EN DERECHO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

4080.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se admitió a tramite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MIGUEL NEQUIZ CASTILLO, bajo el número de expediente 554/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, Con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE PALOMAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 14.70 METROS, COLINDA CON CALLE LAS CRUCES; AL NOROESTE 22.90 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUROESTE 14.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE RAFAEL SUÁREZ; Y AL SUROESTE 00.70 METROS, CON CALLE PALOMAS; AL SURESTE 22.55 METROS Y COLINDA CON CALLE PALOMAS, CON UNA SUPERFICIE DE 334.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MA. DEL SOCORRO ARRIETA HUIHUITOA, en fecha TREINTA DE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente tramite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 15 días de Julio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (01) uno de junio de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4082.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL NEQUIZ ARRIETA, bajo el número de expediente 639/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "TEMASCALTITLA" UBICADO EN CALLE PALOMAS SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.90 METROS CON MARCELO CORIA; AL SUR 14.55 METROS CON VICTORIA CORIA, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE GUILLERMO HERIBERTO QUINTERO CORNEJO; AL ORIENTE 15.70 METROS CON CALLE PALOMAS; Y AL PONIENTE 14.85 METROS CON FIDENCIO SILES, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ANGEL SILES Y JOSE SILES; CON UNA SUPERFICIE DE 217.21 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MIGUEL NEQUIZ CASTILLO, en fecha (20) VEINTE DE NOVIEMBRE de (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también se exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 31 días de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (14) catorce de Junio de (2021) dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4083.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 426/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Eucalipto sin número, San Agustín Mimbres, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 160,000 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.85 metros colinda con Aurora Sánchez Gómez; al Sur: 27.85 metros y colinda con calle Eucalipto; al Oriente: 11.05 metros y colinda con Floriberto Teodoro Cruz González, al Poniente: 1.40 metros y colinda con Calle Eucalipto, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de 19 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.

4084.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GARCIA SOLORIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3763/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 METROS CON LAURA HERNANDEZ SARMIENTO y 6.00 METROS CON MINERVA RODRIGUEZ TAFOYA; AL SUR.- 15.00 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE.- 32.80 METROS CON IRMA ESCALONA ENCISO; AL PONIENTE.- 32.40 METROS CON ALEJANDRO GONZALEZ REYES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 488.91 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día treinta de mayo del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena dieciséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4085.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos dictados el primero de febrero y veintiuno de abril ambos de dos mil veintidós, el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO. Ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO; ordenó en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE CRISTINO FERNANDEZ WALTER ALLAN, Expediente 710/2019, "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 9 DEL LOTE 21, EDIFICIO 3, NIVEL PLANTA BAJA DE LA MANZANA 11, UBICADA EN LA CALLE TROAS, NÚMERO 57, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO" UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN PABLO TECALCO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO propiedad del demandado CRISTINO FERNANDEZ WALTER ALLAN, al efecto fijese edicto por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL SOL DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a la publicación de los edictos respectivos en los lugares públicos de esa jurisdicción se señalan ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda..." DOS RÚBRICAS.

Ciudad de México a treinta de mayo del año dos mil veintidós.- La C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

4086.- 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LOPEZ.

Se hace saber que EDUARDO RODRIGUEZ LÁZARO, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 752/2021, en contra de: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA y/o MAXIMO BACA LÓPEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: I).- El reconocimiento de que ha operado a favor de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Usucapión, respecto del inmueble identificado registralmente con folio real electrónico 00158942, denominado como LOTE 13, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL NOPAL, UBICADO EN CALLE PIRAMIDE DE UXMAL Y PIRAMIDE DE MAYAPAN, ZONA VII, MANZANA VI, LOTE 13 COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.09 M2, inmueble que actualmente es identificado y/o conocido en la comunidad donde se ubica, como Calle de PIRAMIDE DE MAYAPAN, MANZANA 6 (SEIS), LOTE 13 (TRECE), COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 54130, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. II).- La consumación de los derechos como propietario de dicho inmueble de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, por haber transcurrido en exceso y en beneficio EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la

Figura Jurídica de la Usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, al haberlo venido poseyendo en forma Pública y Pacífica, III).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral en el Folio Electrónico 00158942 y sirva a EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO como título justificativo de propiedad a Terceros. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; PRIMERO.- En fecha 10 de octubre de 1980, EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO celebró contrato de compraventa con ALICIA BACA OROZCO, a través de su Apoderado Legal MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, SEGUNDO.- Se hace referencia a contrato por la compra del terreno identificado en ese momento como Manzana VI, Lote 13, con superficie de 257.44 metros cuadrados, ubicado en la calle Pirámide de MAYAPAN con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 7.50 metros, con Lote 14, AL SUR; En 7.50 con Pirámide de Mayapan (calle), AL ESTE; En 36.03 con Lotes 15, 16, 17, 18 y 19, AL OESTE; En 35.57 metros con Lote 11, las partes convinieron en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del referido contrato que la compraventa se realizaría POR CABIDA, es decir por el espacio físico y/o Real que resultara de dicho inmueble, TERCERO.- El precio pactado por la compraventa fue de \$193,080.00 (ciento noventa y tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.), CUARTO.- Desde el momento del primer pago de entrega la posesión física del terreno descrito en líneas que anteceden, QUINTO.- Al momento de la compra del terreno EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO empezó a construir para habitar de manera inmediata, SEXTO.- Con la boleta de impuesto predial 2021, se acredita que el inmueble materia del presente juicio tiene un valor catastral de \$549,138.00 (quinientos cuarenta y nueve mil pesos con ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.). SÉPTIMO.- EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO manifiesta que hasta el día de hoy paga todos los impuestos del inmueble referido, como son predial, luz, agua, OCTAVO.- El inmueble referido en la prestación número uno no se encuentra con gravamen alguno, NOVENO.- El mismo se encuentra inscrito a nombre de ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, DÉCIMO.- Se declare que EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO es propietario del inmueble referido, DÉCIMO PRIMERO.- Por todo lo referido EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, presenta las testimoniales de NOHEMI PEREZ GUERRERO, SALVADOR LÁZARO PÉREZ Y JOSÉ MIGUEL PÉREZ GUERRERO.

Por medio de auto de fecha cinco de Mayo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, (05) cinco de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4087.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAMÓN OLIVA DE LA ROSA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 545/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de propiedad particular denominado "BUENAVISTA" ubicado en Calle Palma, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco perteneciente al Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 metros y linda con CALLE PALMA, AL SUR. 10.00 metros y linda con EULALIA OLIVA DE LA ROSA, AL ORIENTE. 24.00 metros y linda AIDE CARRASCO, AL PONIENTE. 24.00 metros y linda con MARIA ISABEL SANCHEZ MONSALVO; con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados). Indicando el promovente que el día tres (03) de agosto del año dos mil doce (2012) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROBERTO SANCHEZ MONSALVO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS (24) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

4088.- 22 y 27 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. TEODORA CRUZ PANIAGUA, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 162/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD: promovido por la SEÑORA ELIZABETH EMILIA RIVERA SERRANO, EN REPRESENTACION DEL NIÑO DE INICIALES E.C.P., por autos de seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales E. de apellidos C.P. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: En fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, se presentó ante la Representación Social el Licenciado Francisco Javier Cruz Hernández, quien se encuentra adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, dependiente del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien manifestó que en fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno, se constituyó en las oficinas de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México la señora Elizabeth Emilia Rivera Serrano, quien manifestó que el día veintiocho de agosto la señora Teodora Cruz Paniagua, le dejó a su hijo de cinco días de nacido en su domicilio ubicado en calle Cuauhtémoc, número 198 B, Barrio de Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, refiriéndole que no tiene los recursos para mantener al bebé, entregándoselo sin pañales y sin ropa, solo lo que llevaba puesto, refiriendo que desconoce el domicilio exacto donde habita la señora, pero que es de los que recolecta PET en las calles de San Mateo Atenco y que incluso acudía a la tienda que ella atiende de manera muy seguido y por eso la ubica, porque ya era cliente, sin embargo hasta el día de la fecha no se han presentado, ni han ido a verificar como esta su niño, procediéndose a realizar las valoraciones correspondientes por el área de Psicología y Trabajo Social, esto en fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, resultando viables en ambas áreas, dejándole los cuidados provisionales del niño de identidad resguardada de iniciales E.C.P., a la señora Elizabeth Emilia Rivera Serrano. 2.- En fecha treinta y uno de mayo del presente año, se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, la Valoración de Trabajo Social practicada a la señora Elizabeth Emilia Rivera Serrano, donde de acuerdo a la investigación realizada se manifiesta que la señora motivo de estudio, cuenta con un ingreso mensual de veinte mil pesos, procrea a dos hijas Citlalli Esquivel Rivera y Natalia Esquivel Rivera, se refiere que la familia cuenta con la economía para cubrir sus necesidades de manera holgada, por cuanto hace a su dinámica familiar es funcional, el rol familiar es ejercido por la figura materna, cursan la etapa de adultez y adolescencia, su comunicación es clara y directa, por lo que se concluye que de acuerdo con la entrevista realizada la Trabajadora Social considera que la señora Elizabeth Emilia Rivera Serrano en este momento cuenta con la economía, así como, con la vivienda que garantiza ofrecer una calidad de vida para ellos y el niño E.C.P. a fin de salvaguardar en todo momento su interés superior, tal y como lo acredito con la Valoración de Trabajo Social practicada a la señora Elizabeth Emilia Rivera Serrano. 3.- En fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, el Estudio Psicológico practicado a la señora Elizabeth Emilia Rivera Serrano, donde de acuerdo a la investigación realizada se refiere que la señora Elizabeth, se observa en condiciones adecuadas de higiene y aliño, ante la entrevista con juicio conservado, lenguaje fluido, discurso emitido en tono y velocidad normal, mostrándose cooperativa, mostro rasgos de ser una persona ubicada, con comportamiento presente, cuenta con defensas sanas, sensación de presión del medio, presentando indicadores de equilibrio emocional, sociabilidad, integración con el medio independencia, anhelo de vida apacible, calidez afectividad, seguridad del propio valor, tendencia al idealismo, derivado de lo anterior se concluye que de los resultados de las valoraciones y entrevista realizada la señora Elizabeth Emilia Rivera Serrano, muestra un interés genuino, es una persona estable en estos momentos cuanta con las herramientas emocionales necesarias para brindarle al niño E.C.P. la seguridad y estabilidad que necesita, por lo cual se considera viable, tal y como lo acredito con el Estudio Psicológico practicado a la señora Elizabeth Emilia Rivera Serrano. 4.- En fecha quince de marzo del presente año, se suscribió entre la señora Elizabeth Emilia Rivera Serrano y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el Convenio de Buenos Cuidados, en la cual la señora Elizabeth en su calidad de Familia Ampliada se compromete a brindarle al niño E. C.P. alimentos, una formación integral, educación, atención médica, así como brindarle un ambiente libre de maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, o cualquier otro acto que atente contra su integridad del niño en comento, tal y como lo acredito con el Convenio de Buenos Cuidados. 5.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Toluca, Estado de México, en fecha quince de marzo del presente año, atendiendo al interés superior del niño de identidad desconocida de iniciales E.C.P., al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que DESDE ESTE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL NIÑO DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES E.C.P., con la finalidad que DE ACUERDO A SUS FACULTADES LEGALES REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. 6.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora Teodora Cruz Paniagua es por ser la madre del niño E.C.P.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 06/06/22.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4094.- 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 268/2022 DOMINGO FRANCISCO LÓPEZ PÉREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

Respecto del inmueble, ubicado en CALLE SANTA MÓNICA NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA MICHAPA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha trece (13) de Diciembre del año 1983, en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de PEDRO GALINDO RIOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIA BAUTISTA CORONEL.

AL SUR: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL GALINDO LÓPEZ, (AHORA GONZALO GARCIA TLAPALA).

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO TORRES VALENCIA.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA MÓNICA.

Teniendo una superficie total aproximada de 330.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), y siete de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ (10) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4095.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1475/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION POSESORIO, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de total de 5,000.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 98.00 metros y colinda con calle Chapultepec. Al Sur: 96.70 metros y colinda con Lucila Peñaloza Heras. Al Oriente 51.22 metros y colinda con H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, por conducto del Síndico Municipal. Al Poniente 51.33 metros y colinda con Francisco Valentín Arzate Montaño.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Posesorio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la entidad para conocimiento de las personas que se creen con mayor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

4096.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 880/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PRESTALISTO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARGARITA GARCIA MOLINA Y OTRO, en el que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado

en: Calle Manuel M. Ponce, circuito músicos número ocho, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 266.75 metros cuadrados (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.00 metros con jardín; Al sur: 12.14 metros con lote 180; Al este: 25.00 metros con calle Manuel M. Ponce y Al oeste: 8.55 metros con lote 182, sirviendo como base la cantidad de \$4,394,700.00 (cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos pesos 00/100) mismo que fue valuado por la perito en rebeldía de la parte demandada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO.

Validación. Fecha de la primera almoneda de nueve de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4098.- 22 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós 2022 dictado en el expediente número 2390/2018, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ en contra de ESTELA REYES SANTIAGO, DANIEL MARGARITO HERRERA Y COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA demandando lo siguiente: a).- El día (4) cuatro de agosto del año (2008) dos mil ocho, los CC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de comprador Y ESTELA REYES SANTIAGO en su calidad de vendedora, celebraron un contrato de compraventa respecto del bien INMUEBLE ubicado en calle sur (02) dos y calle poniente (05) cinco, zona (02) dos, manzana (139) ciento treinta y nueve, lote (08) ocho, Municipio de Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México. Tiene una superficie total de (168 mt2) ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: (9.00) nueve metros con lote (09) nueve. Al SURESTE (19.30) veintinueve metros con treinta centímetros con lote (07) siete. Al SUROESTE (08.60) ocho metros con sesenta centímetros con calle sur (02) dos. Al NOROESTE (18.90) dieciocho metros con noventa centímetros con calle poniente (05) cinco, b).- Dicho inmueble fue adquirido anteriormente por la C. ESTELA REYES SANTIAGO mediante contrato privado de compraventa que celebró con el C. DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ en fecha (22) veintidós de marzo del (2003) dos mil tres, c).- La totalidad del inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Del Estado De México, a nombre del demandado C. DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ bajo el folio real electrónico número 00116079. d).- Desde el día (4) cuatro de agosto del año (2008) dos mil ocho me encuentro en posesión del inmueble, en forma pública, pacífica continua, y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada la C. ESTELA REYES SANTIAGO, me vendió el INMUEBLE en presencia de dos testigos las C.C. MARIA ESTELA HERRERA REYES Y ESMERALDA YAZMIN HERRERA REYES entregándome la posesión material de la misma, e).- Existe una reserva de dominio con "CORETT" motivo por el cual integro el Litis consorcio pasivo necesario en Av. Gustavo Baz Prada 98-4° Piso, Alce Blanco, 53370 Naucalpan de Juárez, Estado de México, f).- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta el inmueble objeto del presente juicio han sido pagadas del dinero del que suscribe, g).- Se me declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de la misma.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

4099.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTÍN CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 622/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 121.37 METROS CON ELVIA CASTILLO SORIANO; AL SUR: 121.37 METROS CON YOLANDA VALDEZ CASTILLO ACTUALMENTE CON LUCIO ARTURO CAMPOS DIAZ; AL ORIENTE: 13.90 METROS CON MARÍA DE LA LUZ CASTILLO RIVERO, ACTUALMENTE CON UBERTO CASTILLO SORIANO; AL

PONIENTE: 13.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; con una superficie de 1687.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

208-B1.-22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 655/2022.

ENDY MONROY CRUZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CARMENTLALE", UBICADO EN CAMINO A TEQUISISTLAN, BESANA DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 48.80 METROS Y COLINDA CON HILDA CRUZ LARA Y GUILLERMINA VASQUEZ GALICIA; AL SUR 34.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ESTE: 51.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TEQUISISTLAN, con una superficie total aproximada de 797.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de donación y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el cinco (05) de octubre del año dos mil diez (2010), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

965-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta y uno 31 de mayo de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por JESSICA ANAHI VIGUERAS VALDEZ, radicado bajo el número de expediente 1210/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en CALLE PROLONGACIÓN TEXCOCO, LOTE 08, DE LA MANZANA 01, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.05 METROS, COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN TEXCOCO; AL SUR: 09.05 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 09.78 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 09.78 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA Y CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83,00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO VIGUERAS TELLES, en fecha nueve 09 de abril del dos mil doce 2012, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 7 días de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 31 MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

966-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 19 diecinueve de mayo del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JUAN CARLOS BRAVO HERNÁNDEZ, bajo el número de expediente 1102/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE 27, MANZANA 02, DE LA CALLE VIOLETA, EN LA COLONIA ACUITLAPILCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.80 METROS, COLINDA CON CALLE VIOLETA; AL SUR: 08.80 METROS, COLINDA CON LOTE 09; AL ORIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON LOTE 28; AL PONIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON LOTE 26, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CRISOFORO BRAVO BRAVO, en fecha 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS" para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 06 seis días del mes de junio del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (19) diecinueve de mayo de (2022) dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

967-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta y uno 31 de mayo del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ FLORES, bajo el número de expediente 1211/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado TOTOLCO, MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 10, MANZANA 01 DE LA CALLE EBANO, EN LA COLONIA COPALERA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11; AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EBANO; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 27; CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con CRISTINA FLORES OLIVO, en fecha (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES 2003, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los siete 07 días de junio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TREINTA Y UNO 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

968-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 638/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", PROMOVIDO por EMILIO BELLO RANGEL, respecto del predio, ubicado en Calle Agustín Melgar sin número, Santa María Cozotlan, Teotihuacán Estado de México, que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil dos (2002) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CUAUHTEMOC PEREZ ORDAZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 20 metros colinda con CALLE VECINAL (HOY NIÑOS HEROES), AL SUR.- En 20 METROS con CUAUHTEMOC PEREZ ORDAZ, AL ORIENTE.- En 21 metros colinda con CALLE VECINAL (HOY AGUSTIN MELGAR), AL PONIENTE.- En 21 METROS COLINDA CON CUAUHTEMOC PEREZ ORDAZ. Con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

969-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

El C. FERNANDO GONZALEZ BOJORGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 667/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN UBICADO EN AVENIDA PUEBLA S/N, ESQUINA CON CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 6.40 metros con FLORA AGUILAR, AL SUR. 9.00 metros con AVENIDA PUEBLA, AL ORIENTE. 26.60 metros con CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, y AL PONIENTE. En dos líneas: la primera de 19.60 metros y la segunda 9.65 metros con RODOLFO LOPEZ MARTINEZ, con una superficie aproximada total de 208.45 (DOSCIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de julio del año dos mil uno (2001), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor MANUEL LÓPEZ AGUIRRE y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio de forma, pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL expedida por la JEFATURA DE RECAUDACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL EJIDO ACUESCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CROQUIS CERTIFICADO expedido por la JEFATURA DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO y exhibe CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL, expedida por el JEFE DE INGRESOS/RECAUDACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

970-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUSTINO GALICIA ROBLES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 666/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio rústico denominado "ZACAMOLPA", ubicado en POBLACIÓN SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CABECERA MUNICIPAL, ACTUALMENTE EN CALLE PALMA SIN NUMERO, SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS, 1.00 metros y colinda con Ciriaco Márquez, y 37.90 metros con Inocente Olivar, actualmente Eduardo Ramírez Olivares: AL SUR: 40.55 metros y colinda con Calle Palma: AL ORIENTE: 101.25 metros y colinda con Agustín Mendoza, actualmente Juan Velázquez Rodríguez y Jacinto Espinoza Muñoz: AL PONIENTE: DOS MEDIDAS, 43.45 metros y colinda con Ciriaco Márquez y 65.75 metros y colinda con Inocente Olivar y Sebero Robles actualmente con Calle Regadera: con una superficie aproximada de 4,047.76 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce de febrero del año mil novecientos ochenta y dos celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con BRIGIDO GALICIA SILVA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO AARON GONZALEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

971-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 722/2008, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ, respecto del predio denominado "PANTEÓN MUNICIPAL" que se ubicado en el lado poniente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total 25,185.19 m² (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE METROS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 1: 5.62 METROS y colinda con la calle Espigas, AL NORTE 2: 29.21 metros y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 3: 21.70 metros y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 4: 54.55 metros Y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, NORTE 5: 25.88 metros Y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, SUR 1: 35.10 metros Y COLINDA CON CALLE CÓRDOBA, SUR 2: 46.36 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, SUR 3: 56.50 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, SUR 4: 26.00 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, SUR 5: 7.70 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, ORIENTE 1: 6.33 metros Y COLINDA CON ADRIÁN CHÁVEZ FLORES, ORIENTE 2: 19.14 metros Y COLINDA CON ADRIÁN CHÁVEZ FLORES, ORIENTE 3: 79.70 metros Y COLINDA CON ADRIÁN CHÁVEZ FLORES, ORIENTE 4: 21.93 metros Y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, ORIENTE 5: 59.28 metros y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL PONIENTE: 173.48 metros Y COLINDA CON CAMINO A LA LOMA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.- RÚBRICA.

972-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 718/2008, JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ en su carácter de SINDICO Municipal de Juchitepec, Estado de México, promueve ante este Juzgado, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN POSESORIA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZA DE TOROS LA UNICA" mismo que se encuentra ubicado en el lado poniente de Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de veinticuatro mil novecientos uno metros con cuarenta y cuatro centímetros (24,901.44 m²), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte uno: treinta y ocho metros (38 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte dos: treinta y tres metros punto cincuenta centímetros (33.50 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte tres: veintinueve metros punto veinte centímetros (21.20 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte cuatro: veintidós metros (22 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte cinco: treinta y cinco metros (35 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte seis: diecisiete metros punto ochenta centímetros (17.80 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte siete: veintiséis metros (26 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; Al Sur uno: diecisiete punto treinta centímetros (17.30 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur dos: cuatro punto cincuenta centímetros (04.50 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur tres: treinta y dos punto sesenta y cinco centímetros (32.65 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur cuatro: veintiocho punto treinta centímetros (28.30 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur cinco: sesenta y uno punto treinta y ocho (61.38 metros) y colinda con continuación con AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Oriente uno: ciento cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros (149.60 metros) y colinda con PARQUE MUNICIPAL LOS JAGUAYES; Al Oriente dos: quince metros con cuarenta centímetros (15.40 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; Al Oriente tres: doce metros (12.00 metros) y colinda con CALLEJÓN GUERRERO; Al Poniente uno: doce metros con setenta centímetros (12.70 metros) y colinda con CAMINO REAL; Al Poniente dos: ochenta y seis metros (86 metros) y colinda con CAMINO REAL y Al Poniente tres: ciento treinta y dos metros con veinte centímetros (132.20 metros) y colinda con CAMINO REAL.

Dicho ocursoante manifiesta que desde hace más de cincuenta años, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por medio de sus representantes legales.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

973-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

EMPLAZAR.
IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, promueve demanda en el expediente 1715/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en nuestro favor en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), respecto del bien inmueble ubicado en Calle Gorriones No. 109, Esquina con Calle Cardenales, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, también conocido catastral y registralmente como Calle Cardenales Esquina con Calle Gorriones, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del INMUEBLE REGISTRADO bajo el Folio Real Electrónico No. 377985, Partida 224, Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera, cuya Superficie Total es de 160.00 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE en 15.00 mts. con Lote 31; AL PONIENTE en 15.00 mts. con Lotes 28 y 29. AL S. ORIENTE en 19.10 mts. con Calle Cardenales. AL ORIENTE en 5.00 mts. con Calle Gorriones. C).- La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que ha OPERADO EN NUESTRO FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, NOS SIRVA COMO TÍTULO LEGÍTIMO DE PROPIEDAD.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

974-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 28518/2022.

EMPLAZAMIENTO A: SAN JUAN DE LETRAN NORTE S. A. DE C. V.

Promueve ESTRELLA RAQUEL GARCIA GARCIA, ante este Juzgado dentro del expediente 28518/2022, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, en contra de SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A. DE C.V. y DORA LUZ GARCÍA GARCÍA, sobre el bien ubicado en LOTE 9 DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: me encuentro en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 9 de la manzana 15, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 18 de marzo del año 2010, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros, con lote 8; AL SUR 15.00 metros con lote 10; AL ORIENTE 08.00 metros, con Lote 22; AL PONIENTE 08.00 metros con Calle DALIAS. Con una superficie total de 120 metros cuadrados, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral, a favor del demandado SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00092045, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral. Siendo la causa generadora de mi posesión, la compra venta privada que la suscrita ESTRELLA RAQUEL GARCIA GARCIA, celebre con la señora DORA LUZ GARCIA GARCIA, por la cantidad \$601,523.00 (SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), el día 18 de marzo del año 2010 celebrado ante la

fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, como se acredita con la copia certificada del mismo, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble. Luego entonces, la suscrita considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos:

EN CONCEPTO PROPIETARIO, el cual cumpla plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, incluso pagando los impuestos de predio y agua correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. PACIFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia. CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebre contrato de compraventa hasta la fecha actual. PUBLICA, la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este municipio y sus alrededores. Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa, es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto manifiesto que la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley, por lo que considero que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble materia del presente Juicio y como consecuencia de ello una vez que haya causado Ejecutoria la Sentencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación y tildación de los actuales datos Registrales y en su lugar inscribir los de la suscrita.

Mediante proveído de fecha 27 de abril de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A DE C.V., por MEDIO DE EDICTOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; prevéngasele para que señale domicilio en la Colonia la Mora del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

975-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3687/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REMEDIOS GONZALEZ CRUZ, EN CONTRA DE DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., se dictó auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- DE DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., demando que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE SUR 36, MANZANA 29 LOTE 14, COLONIA SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55130, TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16 Y 15, Y AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE. AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 18; Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, celebro un contrato de promesa de compraventa con la moral demandada DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A. y en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete celebraron mis padres con la suscrita un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE SUR 36, MANZANA 29 LOTE 14, COLONIA SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55130, TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16 Y 15, AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE. AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 18. Desde el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a SÁNCHEZ Y RAMOS MARÍA DE LA LUZ SANTA Y MEDINA CORONEL MARTHA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

976-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GARCIA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 485/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por LETICIA MARTINEZ HERRERA en contra de PABLO CORREA VEGA a través de su albacea MARIA GUADALUPE AVALOS LOPEZ Y JOSE GARCIA LOPEZ. Por este conducto se le hace saber JOSE GARCIA LOPEZ, respecto del inmueble ubicado Calle 5 número 107 de la manzana 6 lote 3 Colonia Maravillas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17 METROS CON LOTE 2; AL SUR EN 17 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE EN 12 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE EN 12 METROS CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 204.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Según lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha doce de enero del año dos mil, celebrado entre la suscrita PABLO CORREA VEGA a través de su albacea MARIA GUADALUPE AVALOS LOPEZ Y JOSE GARCIA LOPEZ, en mi calidad de compradora y PABLO CORREA VEGA, en su calidad de VENDEDOR, el cual se estipulo como precio de la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y que fue pagado en efectivo en esa misma fecha, mismo vendedor que lo había adquirido del señor JOSE GARCIA LOPEZ en fecha 19 de marzo de 1997. Luego entonces por ser una acción real su Señoría es competente para conocer del presente asunto, toda vez que el inmueble se encuentra en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, esto con fundamento en la fracción II del artículo 1.42 del Código de Procedimiento Civiles para la Entidad y siendo procedente la vía ORDINARIA CIVIL toda vez que para que sea procedente el juicio sumario de usucapión de acuerdo a lo estatuido en el artículo 2.325 1 debe ser con una superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda a lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en el asunto que nos ocupa la superficie a usucapir es de 204 (doscientos cuatro metros cuadrados), por lo que no se encuentra en la hipótesis toda vez que la superficie es mayor de doscientos metros cuadrados, en virtud de ser de 204 metros cuadrados, y para tal efecto exhibo el recibo oficial de certificación y clave y valor catastral, la boleta predial en donde se contiene la nomenclatura, del inmueble materia de la litis, así como el valor catastral, con el recibo oficial predial número 2200086152, de fecha de pago 08 ocho de septiembre del año 2020, y el recibo del pago de agua con factura 00200079188 a nombre de PABLO CORREA VEGA, y tomando en consideración la superficie del inmueble del presente juicio la vía que se hace valer es del Juicio Ordinario Civil. Desde la fecha de la transferencia del bien inmueble, referido, entre en posesión del mismo ejerciendo actos de dominio y con los atributos de propiedad de manera pacífica, continua y pública, como se acredita con el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, que el suministro de luz del inmueble materia de la litis esta a nombre de la suscrita, como se acreditara en su momento procesal oportuno.

La posesión la tengo de mala fe desde hace más de diez años por lo que se intenta prescribir esto en conformidad con la fracción II del artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México. Toda vez que mi documento base de la acción compurga vicios, que si bien es cierto lo adquirí del finado PABLO CORREA VEGA, en fecha doce de enero del año dos mil también es cierto que no lo adquirí del dueño que aparece inscrito en el Registro de la Institución de la Función Registral de esta Ciudad, porque estaba en el error que por aparecer su nombre en la boleta predial y del agua del Finado PABLO CORREA VEGA, pensé que el era el dueño del inmueble, y maxime que el se ostentaba como dueño. Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la oficina de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble motivo del presente juicio se encuentran inscritos a favor del demandado JOSE GARCIA LOPEZ el inmueble ubicado en Manzana 6 lote 3 actualmente calle 5 número 107 de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos registrales folio real electrónico 00144780, razón por la cual me veo en la penosa necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta, toda vez que a varias personas les consta que la suscrita posee el inmueble en calidad de dueña al adquirirlo por medio del contrato de compraventa de fecha doce de enero del año dos mil, motivo por el cual demando en la vía y forma propuesta.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIEZ (10) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 24/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

977-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.